

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C. *REPARTO- (CUND).
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: GARCIA REINA RUTH MIREYA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctor NELSON JIMMY CORDOBA TORRES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobre Jurídico, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15814165 expedida la Unión (Nariño)., según consta en la inscripción realizada en la escritura pública tres mil doscientos cuarenta y cuatro (3244) de fecha 01 de agosto de 2017 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que bajo gravedad de juramento declaro como de propiedad del demandado así:

Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

BANCO DE BOGOTA: Calle 36 # 7-47 en la ciudad de Bogotá D.C.

BANCOLOMBIA : Carrera 7 # 31A-10 en la ciudad de Bogotá D.C.

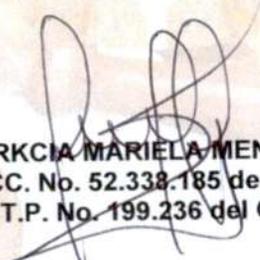
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá

Solicito oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias comunicándole la medida.

No se anexa póliza judicial teniendo en cuenta el artículo 599 del Código general del proceso.

Ruego señor Juez se decreten las medidas solicitadas.

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

EI EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificada con las cédula de ciudadanía No. 39.618.911, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios Bogotá, Banco Agrario de Colombia y Bancolombia. Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$16'000.000.

NOTIFÍQUESE,

Gabriela Mora Contreras
GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez
(2)

LDOA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
La anterior providencia se notificó por
estado No. 015 hoy
15 FEB 2018 a la hora de las 8:00
A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2018

Oficio No. 0226

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES**

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO
11001410300120180005500**
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.
800.037.800-8**
**DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCIA REINA C.C.
39.618.911**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del catorce(14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la demandada:

RUTH MIREYA GARCÍA REINA C.C. 39.618.911

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

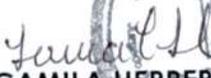
Limítese la medida a la suma de **\$16.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 -FAX 7 18 43 63
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retiro
13-08-2018
Andrés Ruiz
Autorizado

Señor
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS - BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
RADICADO

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito, para que no sean ilusorias las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que las medidas solicitadas con la presentación de la misma no han dado resultado positivo, por lo cual ruego se tengan en cuenta y se decreten las que se solicitan en el presente escrito:

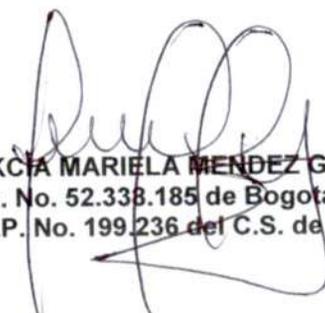
1. El embargo y su posterior secuestro del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria # 157-110343 de la oficina de instrumentos públicos de SILVANIA

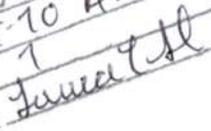
Ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Círculo SILVANIA.

2. El embargo y su posterior secuestro del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 157-17796 de la oficina de instrumentos públicos de SILVANIA

Ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Círculo SILVANIA.

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD DE SILVANIA
RECIBIDO
Fecha: 19 de Julio 2018
Hora: 9:10 AM
Folios: 1
Recibí: 

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157- 110343** denunciado como de propiedad de la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.618.911.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

2.- DECRETAR el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157- 17796** denunciado como de propiedad de la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.618.911.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de \$16'000.000.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

LDOA

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por
estado No. 025 hoy
- 8 MAR 2018 a la hora de las
8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2018

Oficio No. 0394

**Señores
 REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ
 CUNDINAMARCA**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. RADICADO: 11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.
 800.037.800-8
DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCÍA REINA C.C.
 39.618.911

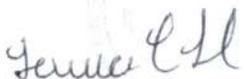
(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha SIETE (7) de marzo de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **157-110343**, el cual, es denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
 Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
 Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
 Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
 j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retiro
 13-08-2018
 Andres Ruiz
 Autorizado Dte



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2018

Oficio No. 0395

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. RADICADO: 11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.
800.037.800-8
DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCIA REINA C.C.
39.618.911

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha SIETE (7) de marzo de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **157-17796**, el cual, es denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retiro
13-08-2018
Andrés Ruiz
Autorizado

16871151

FUSAGASUGA

CAJERO26

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 01:21:18 p.m.

No. RADICACION: 2018-8646

NOMBRE SOLICITANTE: MARIELA MENDEZ

OFICIO No.: 0395 del 14-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION D de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 17796 SILVANIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400

19.700	400
--------	-----

Total a Pagar:	\$ 20.100
-----------------------	------------------

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:719168

VLR:20100

Mariela Mendez
Envia BCO

20

16871152

FUSAGASUGA

CAJERO26

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 01:21:32 p.m.

No. RADICACION: 2018-47773

MATRICULA: 157-17796

NOMBRE SOLICITANTE: MARIELA MENDEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-8646

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:048402

VLR:16300

16871153

FUSAGASUGA

CAJERO26

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 01:23:49 p.m.

No. RADICACION: 2018-8647

NOMBRE SOLICITANTE: MARIELA MENDEZ

OFICIO No.: 0394 del 14-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION D de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 110343 SILVANIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
Total a Pagar: \$			19.700	400
			20.100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:416303

VLR:20100

20

16871154

FUSAGASUGA

CAJERO26

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 01:24:00 p.m.

No. RADICACION: 2018-47774

MATRICULA: 157-110343

NOMBRE SOLICITANTE: MARIELA MENDEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-8647

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:691884

VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Señor
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
Radicado 11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio del presente escrito aporto recibos de pago ante la oficina de instrumentos públicos de Fusagasugá, para la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre los inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria # 157-110343 y 157-17796.

Solicito respetuosamente una vez se reciba la respuesta de la inscripción se proceda a comisionar a la entidad correspondiente para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los mismos.

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Ruizmendezabogados@gmail.com
Celular 3108739907
BOGOTA D.C.

RECIBIDO
Fecha: 06 SEP 2010
Hora: 3:40 PM
Firma: (2) Julio R
Señal:



11

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 03:30:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-8647 se calificaron las siguientes matriculas:
110343

Nro Matricula: 110343

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 257430002000000020360000000000
MUNICIPIO: SILVANIA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #2

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-8647 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0394 del: 14-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.11001410300120180005500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA 39618911 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Ano Firma

ABOGAD22.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

12

Nro Matricula: 157-110343

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 12:56:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SILVANIA VEREDA:SILVANIA
FECHA APERTURA: 10-06-2010 RADICACION: 2010-5573 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2010
CODIGO CATASTRAL: 257430002000000020360000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25743000200020360000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1324 de fecha 17-12-2009 en NOTARIA de SILVANIA LOTE #2 con area de 25.020M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157 -17796.----- 01.-) 01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA NUBIA YANETH.----- 02.- 01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GARCIA ALVARO, REINA DE GARCIA GILMA MARIA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA.----- 03.- 11-02-1982 RESOLUCION 1070 DEL 22-12-1981 INCORA DE FUSAGASUGA ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR O LIMITAR SIN AUTORIZACION DEL "INCORA" DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA. , A: GARCIA ALVARO.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

17796

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5573

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1324 del: 17-12-2009 NOTARIA de SILVANIA

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO	11386653	
DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135	
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	
DE: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795	
DE: GARCIA REINA LIDIA	39622539	
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5574

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0221 del: 03-03-2010 NOTARIA de SILVANIA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1324/2009 EN CUANTO AL PODER OTORGADO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO	11386653
--------------------------------	----------

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-110343

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 12:56:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911
DE: GARCIA REINA LIDIA	39622539
DE: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-8647 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0394 del: 14-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.11001410300120180005500 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA 39618911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-170 fecha 08-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

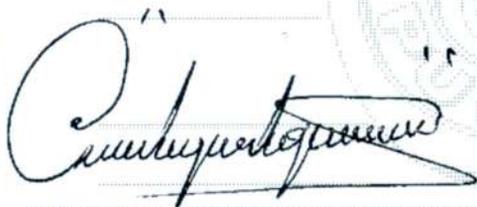
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO26 Impreso por: CONTROL6

TURNO: 2018-47774

FECHA: 17-08-2018



El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2018

Oficio No. 0394

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. RADICADO: 11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.
800.037.800-8
DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCÍA REINA C.C.
39.618.911

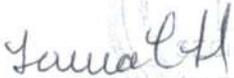
(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha SIETE (7) de marzo de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **157-110343**, el cual, es denunciado como propiedad de la demandada.

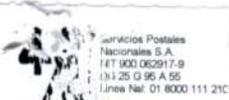
Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CALLE 18B NO. 19-31 B PIEDRAGRANDE

Ciudad: FUSAGASUGÁ

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 252212090

Envío: RA007464048CO Fusagasugá, 29 de Agosto de 2018

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA
Dirección: DG 62 SUR 20F 20 OF

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111941614

Fecha Pre-Admisión:
07/09/2018 00:36:20

Mé. Transporte Lic. de carga 0000700 del 20/10/15



14

Fecha: 10 SEP 2018
Hora: 12:15 PM
Folio: HRO R

Oficio 1900

SEÑORES:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
CORPORACION AGONAL 62 SUR No.20F-20 EDIF. CORPOSOL OFF. 105 BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. RADICADO 11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCIA REINA C.C. 39.618.911

Comendidamente, me permito remitir el Oficio referenciado debidamente registrado en la Matrícula Inmobiliaria número **157-110343**.

Cordialmente,

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
Registrador

Rad.2018-8647
B,G,CH.



15

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 29 de Agosto de 2018 a las 10:32:15 a.m

El documento OFICIO Nro. 0395 del 14-03-2018 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-8646 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 157-17796 y Certificado Asociado: 2018-47773

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ES INEXISTENTE POR ENCONTRARSE JURIDICAMENTE CERRADO (ARTICULO 8 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

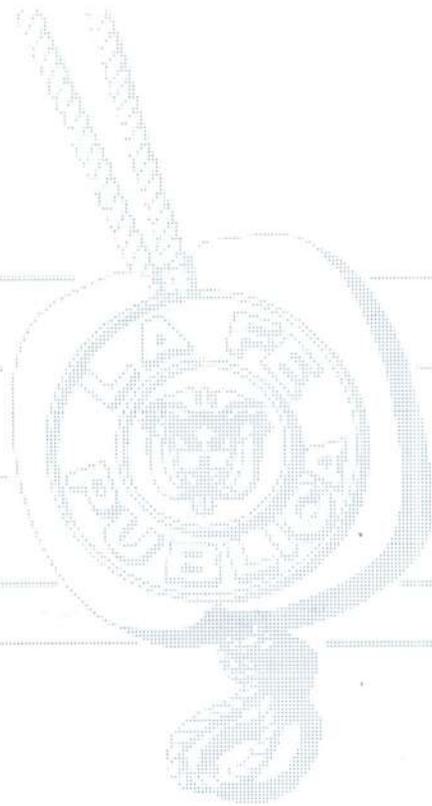
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD22



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 29 de Agosto de 2018 a las 10:32:15 a.m

El documento OFICIO Nro. 0395 del 14-03-2018 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-8646 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 157-17796 y Certificado Asociado: 2018-47773

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 0395 del 14-03-2018 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DE Radicacion: 2018-8646



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



86 4/6

17

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17796

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 12:58:02 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SILVANIA VEREDA:SILVANIA
FECHA APERTURA: 24-04-1996 RADICACION: 96:9203 CON: SIN INFORMACION DE: 11-04-1996
CODIGO CATASTRAL: 25743000200020130000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO , EL CUAL FORMA PARTE DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION CONOCIDO CON EL NOMBRE DE HACIENDA NORUEGA Y LAS DELICIAS, CUYA EXTENSION APROXIMADA ES DE 9 HECTAREAS CON 3.800 MTS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: NORTE PARTIENDO DEL M-5, UBICADO EN LA INTERSECCION DEL PREDIO QUE SE ALINDERA CON LAS PARCELAS #S 16 DE ECCEHOMO GUZMAN Y 24 DE JESUS UBAQUE , SE SIGUE UNA LINEA QUEBRADA DE DIRECCION GENERAL E, HASTA EL M-3 , HACIENDO ESCUADRA EN EL M-4, COLINDANCIA CON LA PARCELA # 24 DE JESUS UBAQUE . ORIENTE, DEL M-3 SIGUE AGUAS ABAJO CON UN CHORRO HASTA EL M-10 COLINDANCIA CON LA PARCELA # 3 DE SINFORIANO GARZON ; SIGUE EN LA MISMA DIRECCION HASTA EL CHORRO DELIAS EN EL M-11, COLINDANCIA CON LA PARCELA # 24B. DE JESUS UBAQUE, SUR, SIGUE EL CURSO DEL CHORRO DELICIAS HASTA EL M-8 COLINDANCIA CON PREDIO QUE ES O FUE DE ESPINOSA HERMANOS Y COMPA/IA . OCCIDENTE ABANDONA EL CHORRO Y SIGUE EN LINEA QUEBRADA DE DIRECCION GENERAL N.W HASTA EL M-5, PUNTO DE PARTIDA PASANDO POR EL PUNTO 290A. COLINDANDO CON LA PARCELA # 16 DE ECCEHOMO GUZMAN."

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION . MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0005518: 01) 01-08-72 ESCRITURA 939 DEL 24-06-72 NOTARIA DE FUSAGASUGA COMPRA VENTA DE: TRANSPORTES ROMERO LTDA. A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA-.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) PARCELA # 17

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

5518

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-02-1982 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 6,179,027.00

Documento: RESOLUCION 1070 del: 22-12-1981 INCORA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 343 ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR O LIMITAR SIN AUTORIZACION DEL "INCORA" AREA 9 HEC. 3800 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA.

A: GARCIA ALVARO

252140 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5573 VALOR ACTO: \$ 27,540,000.00

Documento: ESCRITURA 1324 del: 17-12-2009 NOTARIA de SILVANIA

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ALVARO

252140

DE: REINA DE GARCIA GILMA MARIA

20822235

A: GARCIA REINA LEONEL MARINO

11386653 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17796

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 12:58:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135	X
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	X
A: GARCIA REINA LIDIA	39622539	X
A: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5573 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1324 del: 17-12-2009 NOTARIA de SILVANIA

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL -EN 5 LOTES - (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO	11386653	
DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135	
DE: GARCIA REINA LIDIA	39622539	
DE: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795	
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	
A: GARCIA REINA LEONEL MARINO	11386653	X
A: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795	X
A: GARCIA REINA LIDIA	39622539	X
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	X
A: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5574 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0221 del: 03-03-2010 NOTARIA de SILVANIA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1324/2009 EN CUANTO AL PODER OTORGADO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO	11386653	
DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135	
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	
DE: GARCIA REINA LIDIA	39622539	
DE: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3-> 110342	LOTE #1
3-> 110343	LOTE #2
3-> 110344	LOTE #3
3-> 110345	LOTE #4
3-> 110346	LOTE #5

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-779 fecha 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

18

Nro Matricula: 157-17796

Pagina 3

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 12:58:02 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO26 Impreso por:CONTROL6

TURNO: 2018-47773

FECHA: 17-08-2018

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2018

Oficio No. 0395

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. RADICADO: 11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.
800.037.800-8
DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCIA REINA C.C.
39.618.911

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha SIETE (7) de marzo de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **157-17796**, el cual, es denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REMITENTE
Nombre: FUSAGASUGÁ S.A.
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 18B No. 19-31
B. PIEDRAGRANDE

Ciudad: FUSAGASUGÁ

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 52212090

Envío: RA00746-025CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE LA

Dirección: DG 62 SUR 20F 20 OF 105

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111941614

Fecha Pre-Admisión:

07/09/2018 00:36:20

Más Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/2018

Más No. de Matrícula: 798327 JULIO GUERRERO



20

Fusagasugá, 29 de Agosto de 2018

RECIBIDO
Fecha: 10 SEP 2018
Hora: 12:15 pm
Folio: [Handwritten]
Recibí: [Handwritten]

Oficio 1899

SEÑORES:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
CORPORACIONAL 62 SUR No.20F-20 EDIF. CORPOSOL OFF. 105
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.
RADICADO 11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCIA
REINA C.C. 39.618.911

Comendidamente, me permito informar, que NO se registro el Oficio referenciado en la Matrícula Inmobiliaria número 157-17796, por los motivos expuestos en la nota devolutiva de fecha 29-07-2018 de esta seccional de registro la cual se adjunta.

Cordialmente,

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
Registrador

Rad.2018-8646
B.G.C.H.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

1.- Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 157- 110343** (fl. 14), el despacho dispone su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2.- La nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ**, mediante la cual se informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada, en razón a que el folio de matrícula **No. 157- 17796** es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado (fl. 15), se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

DESPACHO COMISORIO No. 011

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER AL:

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número 11001410300120180005500 instaurado en este juzgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**- contra **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, se dictó auto de fecha cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretada con el folio de matrícula inmobiliaria **No.157-110343** el despacho dispone su **secuestro**.*

*Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado. Hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso".*

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2018, del auto que decretó el embargo del inmueble calendado 7 de marzo de la presente anualidad y proveído de fecha 5 de octubre del año en curso.

Actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, identificada con la c.c. No. 52.338.185 y T.P. 199.236 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105 Bogotá D.C.
teléfono 7 18 44 24

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Retiro
Andrés Ruiz
c.c 1013664744
Autorizado Drg
Norkcia Mendez*

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2018

UTCC2015



91111100373974

UOE - 2018 - 19650
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIPLE BOGOTA
AV VILLAVICENCIO CARRERA 71 SUR N 20F 20 TEL 7184424
BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITALASUNTO: **Embargo Oficio No. 0226 – 201800055; 19 de febrero de 2018**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 17 de Agosto de 2018 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	11001410300120180005500	16,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradeceremos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional SéniorProcesó: jmorenou
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDOContacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá: Calle 12 C N 8 -70 Código Postal 110321 PBX 571 3821400Certificado
N° SC 4133-1Certificado
N° CD-SC 4133-1Certificado
N° GP 180-1

AA 42557699



Ca307279424



para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el LOTE NUNERO DOS (2), ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área VEINTICINCO MIL VEINTE METROS CUADRADOS (25.020.M2), el cual se encuentra determinado dentro de los

siguientes linderos: Partiendo del mojón cincuenta y nueve C (59C), al mojón Ochenta Y Cinco (85) en línea quebrada, con una extensión de ochenta y uno punto sesenta y tres metros (81.63mts), colindando con el lote No. Cuatro (4) de propiedad de DEYANIRA GARCIA REINA carretera al medio, del mojón ochenta y cinco (85), al mojón setenta y seis (76), en longitud de ciento dieciséis punto ochenta y tres metros (116.83mts), colindando con predios de HERMELINA DE GARZON, carretera al medio, del mojón setenta y seis (76) al mojón sesenta y cuatro (74), en extensión de ciento ochenta y dos punto dos metros (182.2mts), colindando con predios del señor JESUS UBAQUE, del mojón setenta y cuatro (74), al mojón sesenta y cinco (65), en extensión de noventa y tres punto noventa y seis metros (93.96mts), colinda con el lote No. Uno (1) y del mojón sesenta y cinco (65) al mojón cincuenta y nueve C, (59C) en extensión de ciento cuarenta y uno punto sesenta y tres metros (141.63mts), colinda con el mismo lote No. Uno (1) y encierra.

LOTE NUMERO TRES (3). Adjudicado a **LEONEL MARINO GARCIA REINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.386.653 expedida en Fusagasugá, para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUNERO TRES (3)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (15.824.mts2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: del mojón cincuenta y nueve (59), al mojón cincuenta y nueve A (59*), en extensión de cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25mts), colinda con el predio No. Uno (1) carretera al medio, del mojón cincuenta y nueve A (59*), al mojón cuarenta y seis (46), ex en extensión de ciento setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros (178.54mts), colinda con el lote No. Cuatro (4) carretera al medio, del mojón cuarenta y seis (46) al mojón cincuenta y uno (51), en extensión de setenta y cinco punto cinco metros (75.5mts), colinda con el lote No. Cinco (5), y del mojón cincuenta y uno (51) al mojón treinta y dos (32), colinda con el mismo lote No. Cinco (5), del mojón treinta y dos (32) al mojón cuarenta y tres (43) en extensión de ciento once punto cincuenta y dos metros (111.52mts), colinda con predios de la sucesión de ALBERTO BAQUERO, carretera al

Ca307279424



IMPRESORIAS LTDA - 2009



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

DESPACHO COMISORIO No. 011

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER AL:

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número 11001410300120180005500 instaurado en este juzgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**- contra **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, se dictó auto de fecha cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretada con el folio de matrícula inmobiliaria **No.157-110343** el despacho dispone su **secuestro**.*

*Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado. Hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso".*

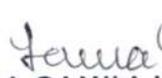
INSERTOS:

Se anexa fotocopia del mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2018, del auto que decretó el embargo del inmueble calendarado 7 de marzo de la presente anualidad y proveído de fecha 5 de octubre del año en curso.

Actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, identificada con la c.c. No. 52.338.185 y T.P. 199.236 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105 Bogotá D.C.
teléfono 7 18 44 24

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

76

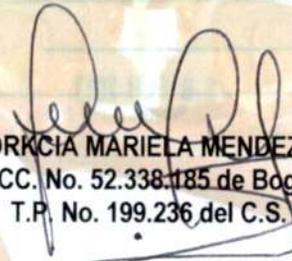
Señor
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C
E. S. D.

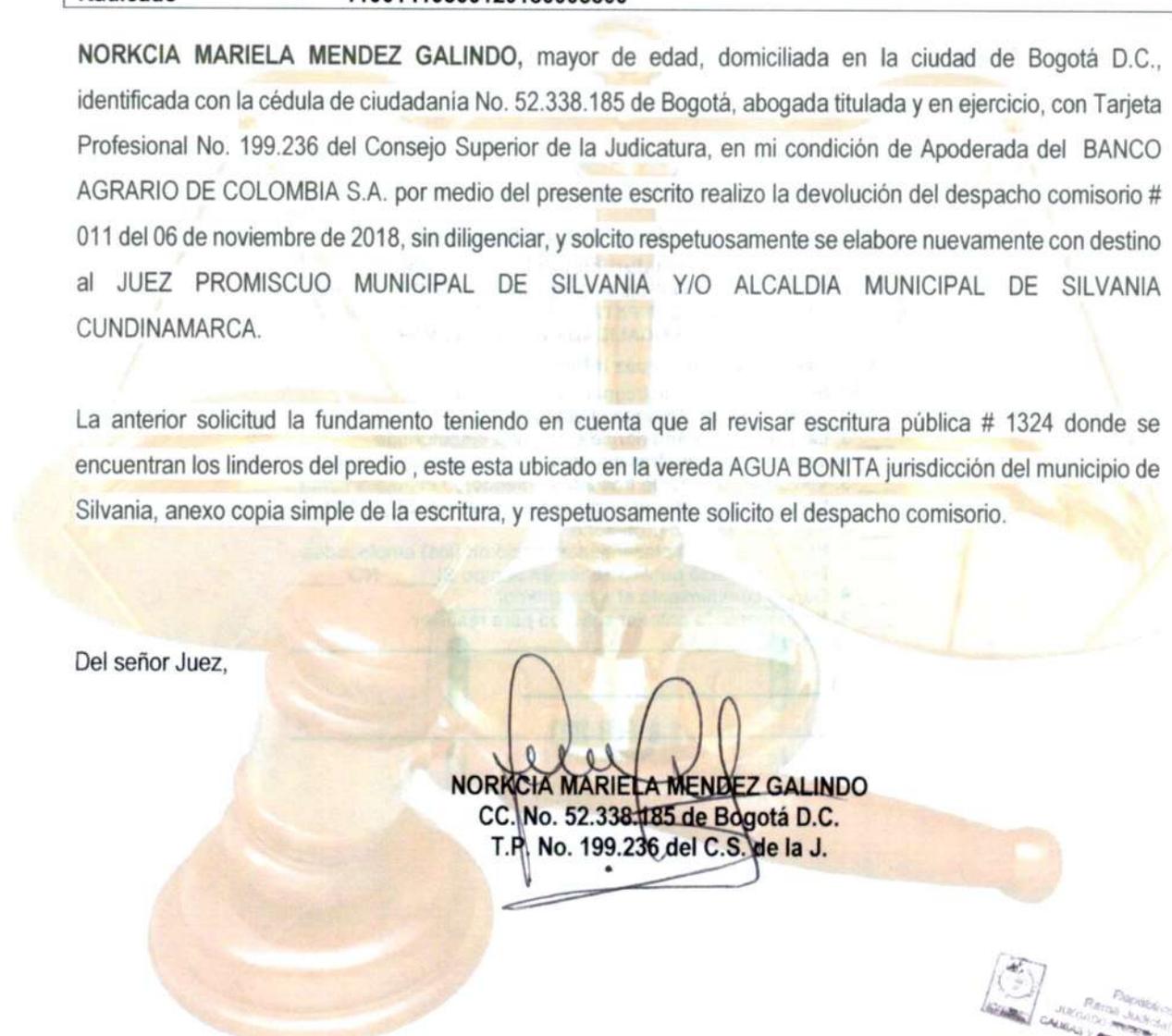
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
Radicado 11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio del presente escrito realizo la devolución del despacho comisorio # 011 del 06 de noviembre de 2018, sin diligenciar, y solicito respetuosamente se elabore nuevamente con destino al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA Y/O ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

La anterior solicitud la fundamento teniendo en cuenta que al revisar escritura pública # 1324 donde se encuentran los linderos del predio , este esta ubicado en la vereda AGUA BONITA jurisdicción del municipio de Silvania, anexo copia simple de la escritura, y respetuosamente solicito el despacho comisorio.

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.


RECIBIDO
Fecha: 19 FEB 2019
Hora: 3
Recibido por: [Handwritten signature]

Ruizmendezabogados@gmail.com
Celular 3108739907
BOGOTA D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CUIDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) de pronuncio(arón) en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No comparó publicaciones en tiempo SI ___ NO ___
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro: ordenar despacho comisario-Silvana

Fecha: _____

28 FEB 2019

Secretaría (o)

Laura Camila Herrera Ruiz

27

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince 15, de marzo de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

En virtud a la solicitud que precede, y teniendo en cuenta el certificado de libertad y tradición, visible a folio 12 de la presente encuadernación, se advierte que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343.**, debidamente embargado corresponde a un predio rural, que se encuentra ubicado en el municipio de Silvania – Cundinamarca.

Por lo anterior, para la práctica de la diligencia de secuestro decretada, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA, incluso la de designar secuestro, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$180.000,00. Por el comisionado hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

CSML

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 20 hoy a la hora de las 8:00 A.M

18 MAR 2019

18 MAR 2019

Laura Camila Herrera Ruiz
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

DESPACHO COMISORIO No. 010

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER AL:

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número 11001410300120180005500 instaurado en este juzgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**- contra **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, se dictó en autos de fechas cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y quince (15) de marzo del año que avanza, en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretada con el folio de matrícula inmobiliaria **No.157-110343** el despacho dispone su **secuestro**.*

*Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestro, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado. Hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso".*

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2018, del auto que decretó el embargo del inmueble calendarado 7 de marzo de 2018, proveído de fecha 5 de octubre de esa anualidad y auto de fecha 15 de marzo del año en curso.

Actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, identificada con la c.c. No. 52.338.185 y T.P. 199.236 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105 Bogotá D.C.

teléfono 7 18 44 24

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retiro
Andrés Felipe Ruiz
C.C. 1073664744
Autorizado Dra. Norkcia



República de Colombia



Rama Judicial del poder público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
-ZONA RESPECTIVA

DESPACHO COMISORIO # 011
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTA D.C.
RADICADO 201800055

No. Cuaderno : __ Folios Correspondientes: __

DEMANDANTE (S)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE(S) 1ª APELLIDO 2ª APELLIDO No. C.C. o NIT

APODERADO

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO 52.338.185

NOMBRE(S) 1ª APELLIDO 2ª APELLIDO No. C.C. o NIT

Ruizmendezabogados@gmail.com
Celular 3108739907

DEMANDADO(S)

RUTH MIREYA GARCIA REINA

NOMBRE(S) 1ª APELLIDO 2ª APELLIDO

ANEXOS: _____

Libro COMISORIO - FOLIO 018 - RAD: 8-04-19

Firma Apoderado

2019 - 00017

Radicado Proceso





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte actora:

1.1.- La suma de \$992.269,00 por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. 4481850003835525, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de agosto de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$6'125.000,00 por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. 031666100000704, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de enero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$513.582,00 por concepto de los intereses de plazo, causados respecto del importe descrito, en el numeral anterior, desde el 22 de julio de 2016 hasta el 22 de enero de 2017, los cuales se encuentran incorporados en el pagaré No. 031666100000704, allegado como base de la ejecución.

1.4.- Sobre las costas se resolverá oportunamente

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

4.- Se reconoce personería a la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

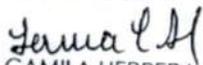
NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

LDOA

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 015 hoy 15 FEB 2016 a
la hora de las 8:00 A.M.


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

B
33República de Colombia
Rama JudicialJUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

1.- Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 157- 110343** (fl. 14), el despacho dispone su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2.- La nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ**, mediante la cual se informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada, en razón a que el folio de matrícula **No. 157- 17796** es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado (fl. 15), se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

34

Certificado generado con el Pin No: 190217617618249962

Nro Matrícula: 157-110343

Página 1

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:53:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SILVANIA VEREDA: SILVANIA
FECHA APERTURA: 10-06-2010 RADICACIÓN: 2010-5573 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2010
CODIGO CATASTRAL: 25743000200000002036000000000000 COD CATASTRAL ANT: 25743000200020360000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1324 de fecha 17-12-2009 en NOTARIA de SILVANIA LOTE #2 con area de 25.020M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157-17796.-----01.- 01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA NUBIA YANETH.-----02.- 01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA ALVARO, REINA DE GARCIA GILMA MARIA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA.-----03.- 11-02-1982 RESOLUCION 1070 DEL 22-12-1981 INCORA DE FUSAGASUGA ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR O LIMITAR SIN AUTORIZACION DEL "INCORA" DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA. A: GARCIA ALVARO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE #2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

157 - 17796

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-5573

Doc: ESCRITURA 1324 del 17-12-2009 NOTARIA de SILVANIA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA DEYANIRA CC# 39622795
DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO CC# 11386653
DE: GARCIA REINA LIDIA CC# 39622539
DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH CC# 20823135
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA CC# 39618911
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA CC# 39618911 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-5574

Doc: ESCRITURA 0221 del 03-03-2010 NOTARIA de SILVANIA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1324/2009 EN CUANTO AL PODER OTORGADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA DEYANIRA CC# 39622795



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

36

Certificado generado con el Pin No: 190217617618249962

Nro Matrícula: 157-110343

Pagina 3

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:53:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

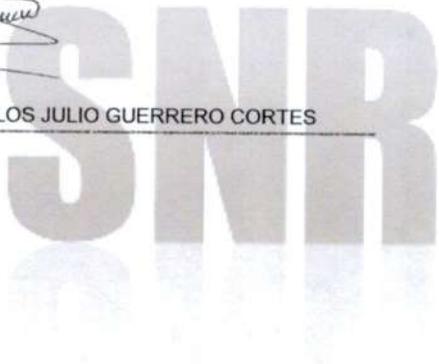
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-10262

FECHA: 17-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

37



AA 42557699

C#307279424



para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUNERO DOS (2)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área **VEINTICINCO MIL VEINTE METROS CUADRADOS (25.020.M2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los

siguientes linderos: Partiendo del mojón cincuenta y nueve C (59C), al mojón Ochenta Y Cinco (85) en línea quebrada, con una extensión de ochenta y uno punto sesenta y tres metros (81.63mts), colindando con el lote No. Cuatro (4) de propiedad de DEYANIRA GARCIA REINA carretera al medio, del mojón ochenta y cinco (85), al mojón setenta y seis (76), en longitud de ciento dieciséis punto ochenta y tres metros (116.83mts), colindando con predios de HERMELINA DE GARZON, carretera al medio, del mojón setenta y seis (76) al mojón sesenta y cuatro (74), en extensión de ciento ochenta y dos punto dos metros (182.2mts), colindando con predios del señor JESUS UBAQUE, del mojón setenta y cuatro (74), al mojón sesenta y cinco (65), en extensión de noventa y tres punto noventa y seis metros (93.96mts), colinda con el lote No. Uno (1) y del mojón sesenta y cinco (65) al mojón cincuenta y nueve C, (59C) en extensión de ciento cuarenta y uno punto sesenta y tres metros (141.63mts), colinda con el mismo lote No. Uno (1) y Sierra.

LOTE NUMERO TRES (3). Adjudicado a **LEONEL MARINO GARCIA REINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.386.653 expedida en Fusagasugá, para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUNERO TRES (3)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (15.824.mts2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón cincuenta y nueve (59), al mojón cincuenta y nueve A (59ª), en extensión de cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25mts), colinda con el predio No (1) carretera al medio, del mojón cincuenta y nueve A (59ª), al mojón cuarenta y cuatro (44), ex en extensión de ciento setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros (178.4mts), colinda con el lote No. Cuatro (4) carretera al medio, del mojón cuarenta y seis (46) al mojón cincuenta y uno (51), en extensión de setenta y cinco punto cinco metros (75.5mts), colinda con el lote No. Cinco (5), y del mojón cincuenta y uno (51) al mojón treinta y dos (32), colinda con el mismo lote No. Cinco (5), del mojón treinta y dos (32) al mojón cuarenta y tres (43) en extensión de ciento once punto cincuenta y dos metros (111.52mts), colinda con predios de la sucesión de **ALBERTO BAQUERO**, carretera al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca307279424



10974GCA#M9CCEP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

12922 4-APR-19 11:36
Edwar
8 folios

DESPACHO COMISORIO No. 010

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER AL:

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número 11001410300120180005500 instaurado en este juzgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**- contra **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, se dictó en autos de fechas cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y quince (15) de marzo del año que avanza, en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretada con el folio de matrícula inmobiliaria **No.157-110343** el despacho dispone su **secuestro**.*

*Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado. Hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso".*

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2018, del auto que decretó el embargo del inmueble calendarado 7 de marzo de 2018, proveído de fecha 5 de octubre de esa anualidad y auto de fecha 15 de marzo del año en curso.

Actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, identificada con la c.c. No. 52.338.185 y T.P. 199.236 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105 Bogotá D.C.
teléfono 7 18 44 24

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA
CUNDINAMARCA

FORMATO RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO

Documentos recibidos por la Secretaría del Juzgado al momento de radicar el Despacho Comisorio:

	SI	NO
Auto que ordena comisión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha de Radicación: 4 - ABR - 19

Número de Folios recibidos: 8

COMISIONES

Libro Radicador: _____

QUIEN REVISÓ:

Nombre: Febrina A. Rojas L.

Firma: [Firma manuscrita]

El (la) Secretario (a): *[Handwritten Signature]*

Observaciones:
anterior término de la resolución () no () . Si se provee.

Al despacho de *Comitorio para calificar* () que al

0 8 ABR 2019 con *[Handwritten Mark]*

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De Silvania - Cundinamarca
PLANTILLA ENTREGADA AL DESPACHO



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania, 07 MAY 2019

PROCESO
COMITENTE

DESPACHO COMISORIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LAS
LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
2.019/00017-00

RADICACIÓN

Por ser este funcionario el competente para asumir este encargo, entre otras cosas porque el bien objeto de la cautela está ubicado en esta población, se dispone:

AVOCAR conocimiento de la presente comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO. Para tal efecto, se fija la hora de las 10:00 a.m. del día 9 del mes de Octubre del 2019, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-110343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Respecto del secuestre, cabe anotar que en la actualidad, de acuerdo con consulta del aplicativo web de auxiliares de la justicia¹, no hay colaboradores de la justicia para aquel cargo y que se encuentren activos en el circuito de Fusagasugá. Por eso, se acude al circuito más cercano, es decir, al de Soacha para realizar la respectiva nominación.

En esa dirección, se designa como secuestre a TRIUNFO LEGAL S.A.S, de la lista de auxiliares, quien según consulta del aplicativo tiene licencia vigente hasta el 2021. No esta demás resaltar, que el designado deberá, a la hora de posesionarse, exhibir el respectivo carné expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, que lo acredite como tal y revele la vigencia de su licencia.

Se ordena comunicarle telegráficamente, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, haciéndole saber que deberá concurrir en la fecha programada, y que su inasistencia fuerza su relevo y la imposición de sanciones, *verbi gratia*, multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes que le impondrá la Sala Superior que viene de referirse, previa comunicación de este despacho en la forma que dispensa el inciso segundo del Art. 50 del CGP.

Tener en cuenta que por el comitente fueron fijados lo honorarios provisionales al secuestre en la suma de \$ 180.000,00.

Se requiere a la parte interesada para que previo al inicio de la diligencia allegue (i) copia de la Escritura Pública (ultimo antecedente registral) de los bienes objeto de secuestro en donde se relacionen las colindancias, así como también (ii) fragmento de la Plancha o Plano Catastral donde se pueda ubicar el predio, que incluso puede

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultaGeneral.aspx>

ser consultado en el Geoportal del IGAG¹, (iii) copia del Certificado Catastral donde consten los linderos actualizados con indicación del nombre de los colindantes. Por secretaría librese el oficio correspondiente; y (iv) copia de las providencias del 7 de marzo de 2018 y del 15 de marzo del año en curso, pues aunque aparecen relacionadas como insertos, lo cierto es que no fueron aportadas con el comisario.

Cumplida la comisión devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRIGUEZ MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA	
Notifico el anterior AUTO por ESTADO	
Nº 29	
HOY,	08 MAY 2019
EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN SECRETARIO	

¹ <http://geoportal.igac.gov.co/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA
Calle 10 N° 4-58/60 tel.: 8684065
jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA
CALLE 10 N° 4-58/60 TEL.: 8684065 SILVANIA - CUNDINAMARCA
JPRMPALSILVANIA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SILVANIA, MAYO 23 DE 2019

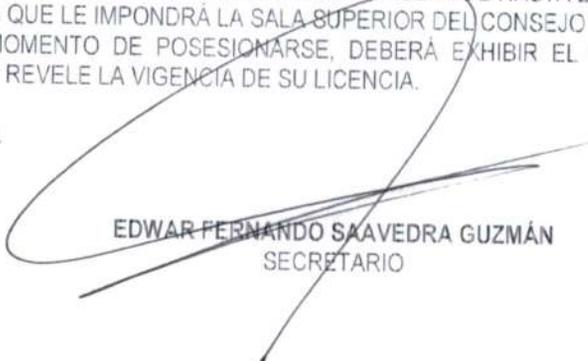
TELEGRAMA N°050-19

SEÑOR (A) (ES):
TRIUNFO LEGAL S.A.S
CARRERA 8 # 12-39 PARQUE PPAL
ALEGALSAS@GMAIL.COM
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF.: DESPACHO COMISORIO N° 257434089001 2019-00017 (CITE ESTE NÚMERO AL CONTESTAR)
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

COMUNÍCOLE QUE POR AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, SE LE DESIGNO COMO SECUESTRE Y SE DISPUSO DEL PRÓXIMO **9 DE OCTUBRE DEL 2019 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.** CON EL FIN DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO. POR LO ANTERIOR DEBERÁ CONCURRIR AL DESPACHO EN LA FECHA ANTES INDICADA, PUES SU INASISTENCIA FUERZA SU RELEVO Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, VERBI GRATIA, MULTA DE HASTA 20 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES QUE LE IMPONDRÁ LA SALA SUPERIOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RECUERDE QUE AL MOMENTO DE POSESIONARSE, DEBERÁ EXHIBIR EL RESPECTIVO CARNÉ QUE LO ACREDITE COMO TAL Y REVELE LA VIGENCIA DE SU LICENCIA.

SIN OTRO PARTICULAR.


EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN
SECRETARIO

Planilla 65
Mayo 24 119
Fab diaz

Atentamente,


EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN
Secretario

43
i.v

Re: 2019-0017 DESIGNACIÓN COMO SECUESTRE

administracion legal sas <alegalsas@gmail.com>

lun 10/06/2019 8:43

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania <jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>:

Acuso recibo.

El vie., 24 may. 2019 a las 10:32, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania (<jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania
Calle 10 No. 4-58/60
jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:

TRIUNFO LEGAL S.A.S.

Ciudad -

Referencia: **DESPACHO COMISORIO N° 257434089001 2019-0017** (Cite este número al contestar)Comitente: **JUZGADOCUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA**

COMUNÍCOLE QUE POR AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, USTED FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 157-110343, A REALIZARSE EL PRÓXIMO **9 DE OCTUBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.** POR LO ANTERIOR DEBERÁ CONCURRIR AL DESPACHO EN LA FECHA ANTES INDICADA, PUES SU INASISTENCIA FUERZA SU RELEVO Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, VERBI GRATIA, MULTA DE HASTA 20 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES QUE LE IMPONDRÁ LA SALA SUPERIOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO LA PRESENTE.

Sin otro particular.

Atentamente,

FABIOLA ANDREA ROJAS L.

Citadora

Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania

Silvania (Cundinamarca)

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Cordialmente,

Camilo Ernesto Flórez
Representante Legal

10/6/2019

Correo - jrmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADMINISTRACIÓN LEGAL SAS
Carrera 8 No. 12 39 Soacha Parque
Teléfono 7227731-3133755061
alegalsas@gmail.com



44

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificada con las cédula de ciudadanía No. 37.616.911, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios Bogotá, Banco Agrario de Colombia y Bancolombia. Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$16'000.000.

NOTIFÍQUESE,

Gabriela Mora Contreras
GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez
(2)

IDOa

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
En anterior providencia se notificó por
estados hoy
15 FEB 2018 a la hora de las 9.00
A.M.
Laura Camilla Herrera Ruiz
LAURA CAMILLA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

HS
1

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformada con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157- 110040** denunciado como de propiedad de la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.618.911.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

2.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157- 17796** denunciado como de propiedad de la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.618.911.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Limítense la medida a la suma de \$1.400.000.000

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

240 -
17

República de Colombia



JUIGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

1.- Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157- 119945 (fl. 14), el despacho dispone su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), incluso la de designar secuestrador a quien se le señale como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Este despacho Comisorio con los insertos del caso.

2.- La nota devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, mediante la cual se informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada, en razón a que el folio de matrícula No. 157- 17796 es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado (fl. 15), se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
JUEZ

472
1,

República de Colombia



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince 15, de marzo de dos mil diecinueve

Código Único: 11.001.4103.001.2019.00055.00

En virtud a la solicitud que precede, y teniendo en cuenta el certificado de identidad y tradición, visible a folio 12 de la presente encuadernación, se advierte que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-110343., debidamente embargado corresponde a un predio rural, que se encuentra ubicado en el municipio de Sylvania - Cundinamarca.

Por lo anterior, para la práctica de la diligencia de secuestro decretada, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/O ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA, incluso la de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, su pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

Gabriela Mora Contreras
GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

CSML

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior diligencia se notificó por	hoy
No. 20	
8:00 A.M.	18 MAR 2019 a la hora de las
Stencia Riv	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ	
SECRETARIA	



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO-BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Teniendo en cuenta que la **Liquidación de crédito** presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, conforme a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10'624.856.00**.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
JUEZ

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por
estado No. 90 hoy
17 SEP 2018 la hora de las

8:00 A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

49

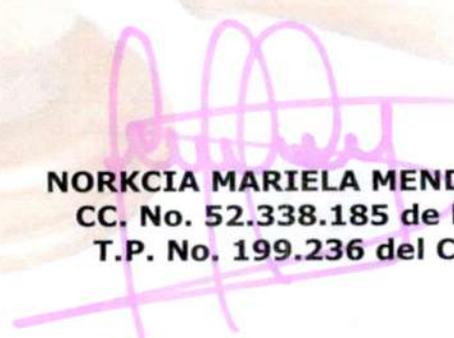
Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO	
RADICADO	201900017
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C	
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio del presente escrito allego los documentos solicitados para la realización de la diligencia de secuestro:

1. Aporto escritura pública 1324 del 17/12/2009 de la Notaria Unica de Silvania- Cundinamarca.
2. Plano catastral de la pagina de IGAC, donde se indica los códigos catastrales de los colindantes.
3. Copia de ñas providencias del 07 de marzo de 2018 y 15 de marzo de 2019

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

50
1.0

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUEITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

1.- Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 157- 110343** (fl. 14), el despacho dispone su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2.- La nota devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, mediante la cual se informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada, en razón a que el folio de matrícula **No. 157- 17796** es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado (fl. 15), se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR ?
TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte actora:

1.1.- La suma de \$992.269,00 por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. 4481850003835525, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de agosto de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$6'125.000,00 por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. 031666100000704, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de enero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$513.582,00 por concepto de los intereses de plazo, causados respecto del importe descrito, en el numeral anterior, desde el 22 de julio de 2016 hasta el 22 de enero de 2017, los cuales se encuentran incorporados en el pagaré No. 031666100000704, allegado como base de la ejecución.

1.4.- Sobre las costas se resolverá oportunamente

2- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3- Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

4.- Se reconoce personería a la abogada NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

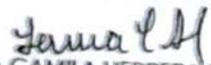
NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

LDOA

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 015 hoy 15 FEB 2016 a
la hora de las 8:00 A.M.


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Buscar dirección o lugar

CUCHILLA JALISCO



Consulta por Cédula Catastral

Cédula Catastral

2574300020000000020360000000000

25-743-00-02-00-00-0002-0360-0-00-00-0000

Ingrese el Número Pista Nacional (30 dígitos) o el Número Pista (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Buscar **Exportar**

Departamento: 25 - Cundinamarca
 Municipio: 743 - Siviana
 Código Pista Nacional: 2574300020000000020360000000000
 Código Pista: 25743000200020360000
 Destino económico: Agropecuario
 Dirección: L72
 Área de terreno: 2 ha 5012 m2
 Área de construido: 0 m2
 Cantidad de construcciones: 0

PARCELA 24
25743000200020141000

LOTE 1
25743000200020420000

LOTE 2
25743000200000002036
0000000000

25743000200020130000
LOTE 1

LOTE 4
25743000200020362000

QUEBRADA PORTUGAL



100m
74,329 4,867 Ciudad

Activar Windows



52



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190217617618249962

Nro Matrícula: 157-110343

Página 1

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:53:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SILVANIA VEREDA: SILVANIA

FECHA APERTURA: 10-06-2010 RADICACION: 2010-5573 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2010

CODIGO CATASTRAL: 25743000200000002036000000000000 COD CATASTRAL ANT: 25743000200020360000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1324 de fecha 17-12-2009 en NOTARIA de SILVANIA LOTE #2 con area de 25.020M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157-17796.-----01.- 01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA NUBIA YANETH.-----02.- 01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA ALVARO, REINA DE GARCIA GILMA MARIA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA.-----03.- 11-02-1982 RESOLUCION 1070 DEL 22-12-1981 INCORA DE FUSAGASUGA ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR O LIMITAR SIN AUTORIZACION DEL "INCORA" DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA. , A: GARCIA ALVARO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

157 - 17796

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-5573

Doc: ESCRITURA 1324 del 17-12-2009 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GARCIA REINA DEYANIRA	CC# 39622795
GARCIA REINA LEONEL MARINO	CC# 11386653
DE: GARCIA REINA LIDIA	CC# 39622539
DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH	CC# 20823135
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA	CC# 39618911
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA	CC# 39618911 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-5574

Doc: ESCRITURA 0221 del 03-03-2010 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1324/2009 EN CUANTO AL PODER OTORGADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA DEYANIRA	CC# 39622795
---------------------------	--------------

50



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190217617618249962

Nro Matrícula: 157-110343

Página 3

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:53:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

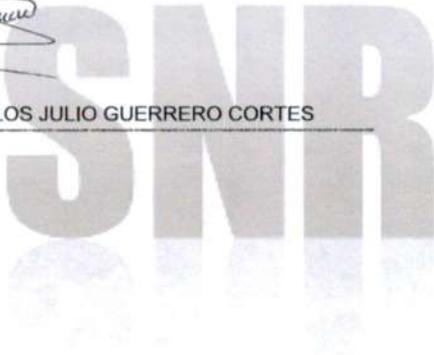
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-10262

FECHA: 17-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Ruth Mireya García Reina,

57

Despacho Comisario.

NUIS



Notaria Única de Silvania
Cundinamarca - Colombia

Mario Alberto Ramírez Giraldo
Notario

Calle 9 # 6 - 09 Telefax: 57 (1) 868 43 99
notariau.silvania@supernotariado.gov.co
notariaunicasilvania@gmail.com



AA 42557706



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL
 TRESCIENTOS VEINTICUATRO (No.1324)---
 CLASE DE ACTO: ELEVACION A ESCRITURA
 PUBLICA DEL JUICIO DE SUCESION DE ALVARO
 GARCIA Y GILMA MARIA REINA DE GARCIA
 OTORGANTE: MAGDA STELLA LOMBO ESCOBAR--
 C.C. No. 39.612.833 y T.P.No. 81.227 del C.S.J.-----

PREDIOS: LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) Y PARCELA NO. 17 ---
 UBICACION: MUNICIPIO DE SILVANIA -----
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-----
 MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 157-157-34216, 157-17796 ----
 CEDULA CATASTRAL: 01-00-0325-0004-000, 00-02-0002-0130-000.-----
 VALOR DEL ACTO: \$ 34.344.000,00

OFICINA DE REGISTRO DE FUSAGASUGA

En el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009), ante el despacho de la Notaria Única del Círculo de Silvania, donde ejerce sus funciones como notaria la doctora CARMENZA ROJAS ROJAS, -----

COMPARECIO : **MAGDA STELLA LOMBO ESCOBAR**, mayor de edad , vecina del municipio de Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39, 612.833 expedida en Fusagasugá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.227 del del C.S.J. quien declaro :-----

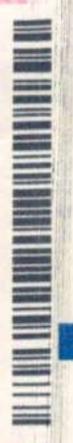
PRIMERO : Que por medio del presente instrumento público y obrando como apoderada de los señores **Nubia Yaneth GARCIA REINA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.823.135 expedida en Pasca. **Leonel Marino GARCIA REINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.386.653 expedida en Fusagasugá. **Ruth Mireya GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.618.911 expedida en Fusagasugá. **Lidia GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.622.539 expedida en Fusagasugá. **Deyanira GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.622.795 expedida en Fusagasugá y **Martha Judith GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.614.668 expedida en Fusagasugá; mayores de edad; quienes son plenamente capaces, eleva a escritura pública la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES y EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES** realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue

*CARMENZA ROJAS ROJAS
 Notaria Única del Círculo de Silvania*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca307279421

Notario Único del Círculo de Silvania



tramitada en esta Notaria, iniciada mediante Acta No. 049 de fecha dieciocho (18) de Agosto del año dos mil nueve (2009), llevadas a cabo las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, efectuadas las comunicaciones ordenadas por el artículo 3°. del decreto 902 de 1988, a través de edicto emplazatorio fechado dieciocho (18) de Agosto del año dos mil nueve (2009), sin que se hubiese presentado persona alguna a reclamar, distinta de los herederos de los causantes de la referencia, vencido el termino de emplazamiento ordenado por el numeral 3°. del mencionado decreto en el periódico LA REPUBLICA, el día veintiséis (26) de Agosto del año dos mil nueve (2009), y en la Emisora Comunitaria AUXILIADORA ESTEREO 106.4, el día veinticinco (25) de Agosto de 2009, publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocoliza con el presente instrumento.

SEGUNDO: Los causantes **ALVARO GARCIA Y GILMA MARIA REINA DE GARCIA**, identificados con las cédulas de Ciudadanía Nos. 252.140 y 20.822.235 expedidas en Fusagasugá y Pasca respectivamente, de estado civil casados entre sí fallecidos el día catorce (14) de Febrero de dos mil tres (2.003) en Silvania Cundinamarca y el diecisiete (17) de Abril de dos mil seis (2.006), en Girardot, respectivamente, siendo el Municipio de Silvania Cundinamarca su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.

TERCERO: Los causantes **ALVARO GARCIA Y GILMA MARIA REINA DE GARCIA**, dejaron como herederos en calidad de hijos a los señores **NUBIA YANETH GARCIA REINA, MARTHA JUDITH GARCIA REINA, LEONEL MARINO GARCIA REINA, RUTH MIREYA GARCIA REINA, LIDIA GARCIA REINA, DEYANIRA GARCIA REINA**

CUARTO: Los señores **NUBIA YANETH GARCIA REINA, MARTHA JUDITH GARCIA REINA, LEONEL MARINO GARCIA REINA, RUTH MIREYA GARCIA REINA, LIDIA GARCIA REINA, DEYANIRA GARCIA REINA**, como herederos en calidad de hijos, les asiste interés legítimo para recoger esta herencia.

*******ACERVO HEREDITARIO*******

PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno número cuatro (4), de la manzana número doce (12), del barrio los "Comuneros", de la ciudad de Fusagasugá, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con vía pública, con una extensión de seis (6) metros; Por el Sur, con el lote número (3) de la misma manzana y urbanización, con una extensión de seis (6) metros; Por el Oriente, con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización con una extensión de doce (12) metros ; por el occidente, con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización en una extensión de doce (12) metros. Con un área superficial de setenta y dos metros cuadrados (72M2). El lote hizo parte de uno de mayor extensión que globalmente se identificaba con la cédula catastral número 00-2-016-

registrado en la
de MATRICUI
0325-0004-000
AVALUO DE I
PARTIDA SE
extensión cono
Municipio de Si
nueve (9) Hecta
ubicado en la i
Eccehomo Guz
general E. hasta
Jesús Ubaque. C
parcela N-3 de S
el M-11, colind
delicias hasta e
compañía. OCC
N.W hasta el M
N.16 de Hecehe
TRADICIÓN: E
mediante resoluc
de la Reforma A
agrícola familiar
de Instrumentos
000, de la Oficin
AVALUO DE E
TOTAL PASI
ACTIVO LIQUID

AA 42557696



Ca307279422



097 de la ciudad de Fusagasugá.-----
TRADICIÓN: El predio descrito anteriormente fue adquirido por la causante GILMA MARIA REINA DE GARCIA, por venta que le hiciera La Corporación Central Nacional Provienda, mediante la Escritura Pública No.4.138 del treinta (30) de diciembre del año 1.992 de la Notaría Primera de Fusagasuga, documento que se encuentra debidamente

registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, bajo el folio de MATRICULA INMOBILIARIA No.157-34216. CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0325-0004-000, de la Oficina de Catastro de Fusagasugá Municipio de Fusagasugá.-----
AVALUO DE ESTE PREDIO.....\$6.804.000,00

PARTIDA SEGUNDA: PARCELA No. 17, la cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de Hacienda Noruega y las Delicias, ubicada en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, cuya extensión aproximada es de nueve (9) Hectáreas, con 3.800 mts cuadrados, alinderado así: Norte: partiendo de M-5, ubicado en la intersección del predio que se alindera con las parcelas números 16 de Eccehomo Guzmán y 24 de Jesús Ubaque. Se sigue una línea quebrada de dirección general E. hasta el M-3, haciendo escuadra en el M-4, colindancia con la parcela No.24 de Jesús Ubaque. ORIENTE, del M-3 sigue aguas abajo hasta el M-10, colindancia con la parcela N-3 de Sinforiano Garzón; sigue en la misma dirección hasta el chorro delicias en el M-11, colindancia con la parcela No.24B de Jesús Ubaque., sigue el curso del chorro delicias hasta el M-8, colindancia con predio que es o fue de Espinosa Hermanos y compañía. OCCIDENTE, abandona el chorro y sigue en línea quebrada de dirección general N.W hasta el M-5, punto de partida pasando por el punto 290A. Colindando con la parcela N.16 de Hecehomo Guzmán.-----

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante ALVARO GARCIA, mediante resolución 1070 del 22 de diciembre d 1981, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA de Fusagasugá, mediante la adjudicación de unidad agrícola familiar, MATRICULA INMOBILIARIA No 157-17796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. CEDULA CATASTRAL No 00-02-0002-0130-000, de la Oficina de CATASTRO de Fusagasugá, Municipio de Silvania.

AVALUO DE ESTE PREDIO..... \$27.540.000,00
TOTAL PASIVO \$-0- TOTAL
ACTIVO LIQUIDO..... \$34.344.000,00

ocho (18) de
nicaciones a la
ordenadas por el
lo dieciocho (18)
persona alguna a
ido el termino de
el periódico LA
e (2009), y en la
inticinco (25) de
que se protocoliza
RIA REINA DE
.40 y 20.822.235
casad ntre si
ia Cundinamarca,
vanente, siendo el
o principal de sus
RIA REINA DE
NUBIA YANETH
ONEL MARINO
GARCIA REINA.
ARTHA JUDITH
MIREYA GARCIA
, como herederos en
nzana número doce
os linderos son los
) metros; Por el Sur,
extensión de seis (6)
ia y urbanización con
úmero dos (2) de la
metros. Con un área
nizo parte de uno de
el número 00-2-016-

República de Colombia

Ca307279422



caoferta s.a. no. 99-99-99-99 01-11-18

*** * ***III DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES *******

HIJUELA NUMERO UNO (1) PARA: Los señores , **NUBIA YANETH GARCIA REINA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.823.135 expedida en Pasca. **LEONEL MARINO GARCIA REINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.386.653 expedida en Fusagasugá. **RUTH MIREYA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.618.911 expedida en Fusagasugá. **LIDIA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.622.539, expedida en Fusagasugá. **DEYANIRA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.622.795 expedida en Fusagasugá. Quienes actúan en la presente sucesión en calidad de hijos como herederos. Para pagarles su derecho en la presente sucesión en la calidad anotada, Se les adjudica en común y proindiviso la **PARTIDA SEGUNDA**, de los bienes inventariados y avaluados así:-----

PARTIDA SEGUNDA: Parcela No. 17 , la cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de Hacienda Noruega y las Delicias, ubicada en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, cuya extensión aproximada es de nueve (9) Hectáreas, con 3.800 mts cuadrados, alinderado así: Norte: partiendo de M-5, ubicado en la intersección del predio que se alindera con las parcelas números 16 de Eccehomo Guzmán y 24 de Jesús Ubaque. Se sigue una línea quebrada de dirección general E. hasta el M-3, haciendo escuadra en el M-4, colindancia con la parcela No.24 de Jesús Ubaque. ORIENTE, del M-3 sigue aguas abajo hasta el M-10, colindancia con la parcela N-3 de Sinforiano Garzón; sigue en la misma dirección hasta el chorro delicias en el M-11, colindancia con la parcela No.24B de Jesús Ubaque., sigue el curso del chorro delicias hasta el M-8, colindancia con predio que es o fue de Espinosa Hermanos y compañía. OCCIDENTE, abandona el chorro y sigue en línea quebrada de dirección general N.W hasta el M-5, punto de partida pasando por el punto 290A. Colindando con la parcela N.16 de Hecehomo Guzmán.-----

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **ALVARO GARCIA**, mediante resolución 1070 del 22 de diciembre d 1981, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA de Fusagasugá, mediante la adjudicación de unidad agrícola familiar, MATRICULA INMOBILIARIA No 157-17796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. CEDULA CATASTRAL No 00-02-0002-0130-000, de la Oficina de CATASTRO de Fusagasugá, Municipio de Silvania.-----

AVALUO DE ESTE PREDIO..... \$27.540.000.00

HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA: La señora **MARTHA JUDITH GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.614.668 expedida en Fusagasugá. Quien actúa en la presente sucesión en calidad de hija como heredera. Para pagarle su



metros; Por el Sur, extensión de seis manzana y urbaniz lote número dos (2 metros. Con un área parte de uno de m número 00-016-0- **TRADICIÓN:** El **MARIA REINA D** Provivienda, mediar 1.992 de la Notaría registrado en la Ofi de MATRICULA II 0325-0004-000, de l **AVALUO DE ESTE** En Cuanto al PASIVO sucesión.-----

TOTAL PASIVO ...
TOTAL ACTIVO LI

Como quiera que los cedula de ciudadanía **REINA**, identificado **RUTH MIREYA (** No.39.618.911 expedi cedula de ciudadanía **REINA**, identificada c no quieren seguir en ir del predio **PARCEL**.

30



Ca307279423

AA 42557697



derecho en la presente sucesión en la calidad anotada, Se le adjudica la **PARTIDA PRIMERA**, de los bienes inventariados y avaluados así:-----

PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno número cuatro (4), de la manzana número doce (12), del barrio los "Comuneros", de la ciudad de Fusagasugá, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con vía pública, con una extensión de seis (6)

metros; Por el Sur, con el lote número (3) de la misma manzana y urbanización, con una extensión de seis (6) metros; Por el Oriente, con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización con una extensión de doce (12) metros ; por el occidente, con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización en una extensión de doce (12) metros. Con un área superficial de setenta y dos metros cuadrados (72M2). El lote hizo parte de uno de mayor extensión que globalmente se identificaba con la cédula catastral número 00-2-016-097 de la ciudad Fusagasugá. -----

TRADICIÓN: El predio descrito anteriormente fue adquirido por la causante **GILMA MARIA REINA DE GARCIA**, por venta que le hiciera La Corporación Central Nacional Provivienda, mediante la Escritura Pública No.4.138 del treinta (30) de diciembre del año 1.992 de la Notaría Primera de Fusagasugá, documento que se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, bajo el folio de MATRICULA INMOBILIARIA No.157-34216. CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0325-0004-000, de la Oficina de Catastro de Fusagasugá Municipio de Fusagasugá.-----

AVALUO DE ESTE PREDIO.....\$6.804.000,00

En Cuanto al PASIVO manifiestan los intervinientes desconocer deudas que graven esta sucesión.-----

TOTAL PASIVO \$---0-

TOTAL ACTIVO LIQUIDADO Y ADJUDICADO..... \$ 34.344.000,00

*******DIVISION MATERIAL.*******

Como quiera que los señores **NUBIA YANETH GARCIA REINA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.823.135 expedida en Pasca. **LEONEL MARINO GARCIA REINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.386.653 expedida en Fusagasugá. **RUTH MIREYA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.618.911 expedida en Fusagasugá. **LIDIA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.622.539, expedida en Fusagasugá. **DEYANIRA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.622.795 expedida en Fusagasugá, no quieren seguir en indivisión, de común acuerdo, han decidido efectuar división material del predio **PARCELA NUMERO DIECISIETE (17) , PARTIDA SEGUNDA (2)**, de

NIENES *****

YANETH GARCIA
expedida en Pasca.
cedula de ciudadanía
No. 20.823.135 expedida en Pasca.
REINA, LIDIA
expedida en Pasca.
cedula de ciudadanía
No. 39.622.539 expedida en Pasca.
sucesión en calidad
de heredera en la calidad
de heredera de los bienes

El lote de mayor
extensión ubicada en el
predio aproximada es de
1.992 metros cuadrados
partiendo de M-5,
con los números 16 de
dirección
la parcela No.24 de
comunidad con la
el chorro de las
el curso del chorro
pinosa Hermanos y
de dirección general
dando con la parcela

LEONEL MARINO GARCIA
Instituto Colombiano
de Registro de Instrumentos Públicos
No. 00-02-0002-0130-
No. 157-34216.
\$27.540.000,00

JUDITH GARCIA
expedida en Fusagasugá.
para pagarle su

República de Colombia



IMPRESOR GRAFICAS LTDA - 2009

Ca307279423



Ca307279423



los bienes inventariados y avaluados, dentro de la sucesión de la referencia, predio adjudicado en la **HIJUELA PRIMERA (1)**, de esta Sucesión, declarando así que los lotes resultantes de la división material a pesar de ser rurales serán destinados única y exclusivamente para lotes de vivienda campesina e industrias menores distintas a la explotación agrícola, no contrariando de esta manera las prohibiciones de la ley 160 del 3 de Agosto de 1.994 o nueva ley de reforma Agraria, en su Capítulo IX Art. 44, que prohíbe hacer lotes menores de una Unidad Agrícola Familiar UAF, por que el Art. 45 numeral B, establece la excepción cuando estos lotes son dedicados para un fin principal distinto a la explotación Agrícola, como es el siguiente caso. Teniendo en cuenta la anterior aclaración, se procede a dividir materialmente, el predio ya descrito, de acuerdo con la **AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN**, de fecha 19 de Noviembre del 2.009, expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Silvania Departamento de Cundinamarca, la cual se hace de la siguiente manera:-----

*******PARCELA NUMERO DIECISIETE (17)*******

LOTE NUMERO UNO (1). Adjudicado a **LIDIA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.622.539, expedida en Fusagasugá, para pagarle su derecho dentro de la presente division, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUMERO UNO (1)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área de **VEINTICUATROMIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (24.118.M2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón cincuenta y nueve C (59C), al mojón sesenta y cinco (65) en una extensión de ciento cuarenta y uno punto sesenta y tres metros (141.63mts), y del mojón sesenta y cinco (65), al mojón setenta y cuatro (74), en longitud de noventa y tres punto noventa y seis metros (93.96mts), colindando con predios del lote numero dos (2), propiedad de RUTH MIREYA GARCIA REINA, del punto setenta y cuatro (74) al punto sesenta (60), en extensión de ciento siete punto ochenta y cuatro metros (107.84mts), , colindando con predios del señor JESUS UBAQUE, del mojón sesenta (60), al mojón sesenta y tres (63), en extensión de ciento catorce punto sesenta y cinco metros (114.65mts), colinda con el mismo señor JESUS UBAQUE, del mojón sesenta y tres (63) al mojón cincuenta y nueve A (59ª), en extensión de doscientos veinticinco punto nueve metros (225.9mts), colinda con predios de la señora MARIA JESUS SOACHA, y del mojón cincuenta y nueve A (59A), al mojón cincuenta y nueve C (59C), en extensión de sesenta y dos punto dos (62.2mts), punto de partida, colinda con vía carretable y encierra.-----

* **LOTE NUMERO DOS (2)**. Adjudicado a **RUTH MIREYA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.618.911 expedida en Fusagasugá,

siguientes linderos: l
Cinco (85) en línea
metros (81.63mts),cc
GARCIA REINA ca
seis (76), en longi
colindando con predi
setenta y seis (76) al
punto dos metros (1
mojón setenta y cuatr
punto noventa y seis
sesenta y cinco (65) al
uno punto sesenta y t
encierra.-----

LOTE NUMERO TI
identificado con la ce
pagarle su derecho de
propiedad y posesión n
Agua Bonita Jurisdicci
un área de **QUINC**
CUADRADOS (15.82
linderos: del mojón cin
extensión de cuarenta y
No. Uno (1) carretera al
seis (46), ex en extens
(178.54mts), colinda co
seis (46) al mojón cincue
(75.5mts), colinda con e
treinta y dos (32), colind
mojón cuarenta y tres (3
(111.52mts), colinda con



AA 42557699



para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUNERO DOS (2)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Sylvania Departamento de Cundinamarca, con un área **VEINTICINCO MIL VEINTE METROS CUADRADOS (25.020.M2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los

siguientes linderos: Partiendo del mojón cincuenta y nueve C (59C), al mojón Ochenta Y Cinco (85) en línea quebrada, con una extensión de ochenta y uno punto sesenta y tres metros (81.63mts), colindando con el lote No. Cuatro (4) de propiedad de DEYANIRA GARCIA REINA carretera al medio, del mojón ochenta y cinco (85), al mojón setenta y seis (76), en longitud de ciento dieciséis punto ochenta y tres metros (116.83mts), colindando con predios de HERMELINA DE GARZON, carretera al medio, del mojón setenta y seis (76) al mojón sesenta y cuatro (74), en extensión de ciento ochenta y dos punto dos metros (182.2mts), colindando con predios del señor JESUS UBAQUE, del mojón setenta y cuatro (74), al mojón sesenta y cinco (65), en extensión de noventa y tres punto noventa y seis metros (93.96mts), colinda con el lote No. Uno (1) y del mojón sesenta y cinco (65) al mojón cincuenta y nueve C, (59C) en extensión de ciento cuarenta y uno punto sesenta y tres metros (141.63mts), colinda con el mismo lote No. Uno (1) y encierra.

LOTE NUMERO TRES (3). Adjudicado a **LEONEL MARINO GARCIA REINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.386.653 expedida en Fusagasugá, para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUNERO TRES (3)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Sylvania Departamento de Cundinamarca, con un área de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (15.824.mts2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: del mojón cincuenta y nueve (59), al mojón cincuenta y nueve A (59ª), en extensión de cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25mts), colinda con el predio No. Uno (1) carretera al medio, del mojón cincuenta y nueve A (59ª), al mojón cuarenta y seis (46), ex en extensión de ciento setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros (178.54mts), colinda con el lote No. Cuatro (4) carretera al medio, del mojón cuarenta y seis (46) al mojón cincuenta y uno (51), en extensión de setenta y cinco punto cinco metros (75.5mts), colinda con el lote No. Cinco (5), y del mojón cincuenta y uno (51) al mojón treinta y dos (32), colinda con el mismo lote No. Cinco (5), del mojón treinta y dos (32) al mojón cuarenta y tres (43) en extensión de ciento once punto cincuenta y dos metros (111.52mts), colinda con predios de la sucesión de ALBERTO BAQUERO, carretera al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca307279424



Cedencia. www.aa.gov.co



AA 42557700



siete A (47^a), punto de partida, en extensión de ciento once punto setenta y seis metros (111.76mts) colinda con el lote No. Cuatro (4) y encierra En Cuanto al PASIVO manifiestan los intervinientes desconocer Las que graven esta sucesión. en los anteriores términos dejo presentado el correspondiente trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de bienes pertenecientes a la sucesión de **ALVARO GARCIA Y GILMA MARIA REINA DE GARCIA.**---

TERCERO: Se da cumplimiento a lo señalado por el decreto 902 de 1.988 para iniciar, desarrollar y culminar con este instrumento publico.-----

-----HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA-----

*****OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION*****

Para el otorgamiento la compareciente presentó los siguientes comprobantes.....

Certificado de PAZ Y SALVO. La tesorería Municipal de Silvania, Certifica que el predio con cédula catastral No. 00-02-0002-0130-000, se encuentra a paz y salvo hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, a nombre de GARCIA ALVARO, con Un avalúo de \$27.540.000.oo.-----

La tesorería Municipal de Fusagasugá, Certifica que el predio con cédula catastral No. 010003250004000, se encuentra a paz y salvo hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, a nombre de REINA GARCIA GILMA MARIA, con Un avalúo de \$6.804.000.oo, Registros Civiles de Defunción de **ALVARO GARCIA Y GILMA MARIA REINA DE GARCIA.**-----

Registros civiles de nacimiento de los herederos.-----

Registro Civil de Matrimonio de los causantes de la referencia-----

Poder debidamente diligenciado para actuar a nombre de la Dra. MAGDA STELLA LOMBO ESCOBAR-----

Resolución que concede licencia de división de fecha 19 de Noviembre de 2009, de la Oficina de Planeación de Silvania-----

Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de la compareciente.-----

Plano de subdivisión del predio PARCELA No. 17-----

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los herederos.-----

ADVERTENCIA: A la otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

LEIDO, el presente instrumento público a la compareciente y advertida de las formalidades de la ley, lo acepto, lo aprobó, y firmo junto conmigo la suscrita Notaria que de todo lo

Ca307279425



Confianza S.A. No. 01-11-18



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

LA TES

Que GARCIA * ALVARO
de 2009 del siguiente p

NUMERO CATASTRO:
PREDIO:
EXTENSION:
AVALUO PARA EL AÑO

VALIDO PARA Notaria/tr

NO EXISTE OFICIA DE

Dado en el despacho de l
de Junio de 2009

NE

Nota: Para valide del pre

NFBG/MAYRA

DIAGONAL 10 No 6-C

anteriormente doy fe y por eso lo autorizo.-----

CONSTANCIA.- La presente escritura pública se contiene en las hojas de papel sellado
notarial AA.42557706/AA.42557696/AA.42557697/AA.42557699/AA.42557700 . .

RESOLUCION 9306 DEL 22 DE DICIEMBRE 2008, MODIFICADA POR LA
RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 324.434,00

IVA: \$ 51.909,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE: --0....

SUPERINTENDENCIA \$3.465.-----

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$3.465.-----

Mslle
MAGDA STELLA LOMBO ESCOBAR
C.C. No. 39.612. 833 FOL
T.P. No. 81227 COT.

Carmenza Rojas Rojas
CARMENZA ROJAS ROJAS
Notaria Única Del Circulo De Sylvania .

NUS REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SYLVANIA
EL NOTARIO ÚNICO DE SYLVANIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:
Que es fiel y cuarta porción de la Escritura Pública No.
1324 de fecha 17-Diciembre-2009
que se expide en 5 hojas con destino a
Interesado
Sylvania 18 FEB. 2019

MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SYLVANIA (CUND.)

NO OLVIDE REGISTRAR SU ESCRITURA

•Las hipotecas y el Patrimonio de Familia inembargable. **SOLO** podran inscribirse en el Registro dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento (Art. 28 Ley 1579 de 2012).

•Las escrituras sujetas a registro deben inscribirse dentro del término legal. (Art. 231 Ley 223 de 1995).

•Las escrituras referentes a las Sociedades se registran en la Cámara de Comercio.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNIICPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

E. S. D.

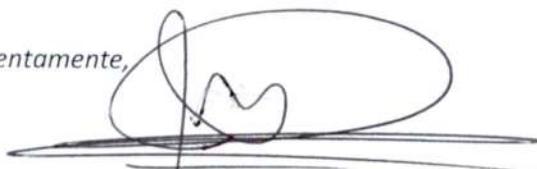
Ref. DESPACHO COMISORIO NO. 2019-0017

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, mayor de edad, identificado con C.C No. 9:270.062 de Mompós (Bol.), actuando como representante legal de la empresa **TRIUNFO LEGAL S.A.S**, con Nit. 900.678.417-2, empresa que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura para el cargo de Secuestre, de manera atenta, me dirijo a usted manifestando que autorizo a **RONALD ISAAC CARVAL CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.575.919 de Bogotá D.C, para que en nombre de la empresa, actúe como secuestre en la diligencia de secuestro y/o de embargo y secuestro o entrega en la que haya sido nombrada por parte del Juzgado, Inspección de Policía o Corregiraduría correspondiente.

El auxiliar queda facultado para recibir el bien o bienes objeto de la medida cautelar, retirarlos, dejar o dejarlos en depósito provisional gratuito y a orden de la empresa, así como también, recibir el monto que por concepto de honorarios y/o gastos, le hayan sido asignados.

Atentamente,



CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES

C.C. 9.270.062 de Mompós (Bol)

Representante legal

Acepto:



RONALD ISAAC CARVAL CONTRERAS

No. 1.030.575.919 de Bogotá D.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

EL PRESIDENTE

PO. Comilio Ernesto Flores Torres,

9.270.062 Habidos

09 OCT. 2013



Josepab Pomisaco Municipal
de Siembra Condición Parca

Soacha




65



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19847906C9713

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 08:01:13

AA19847906

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRIUNFO LEGAL S A S
N.I.T. : 900678417-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02390708 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 12 39 PARQUE PRINCIPAL
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRIUNFOLEGALSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 12 39 PARQUE PRINCIPAL
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : TRIUNFOLEGAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784412 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRIUNFO LEGAL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039477 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: SIBATE (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2015/11/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/11/26 02039477

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS. 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, PROFESIONES U OFICIOS ANTE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER ENTRE OTROS: PARA ABOGADOS DE: ÁRBITRO, CURADOR AD LITEM, ESP. DERECHO PÚBLICO ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS AVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, JOYAS, OBRAS DE ARTE, SEGUROS, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES; INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO, DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICOS: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO, GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL, EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMÓN. DE EMPRESAS., QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN. BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO HOMEÓPATA, AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICA, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR EN MERCADEO. PROFESIONALES ESPECIALISTAS: ADMON. DE EMPRESAS., CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO, CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESP. SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESP. EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO ASESOR EN IMPUESTOS, ESP. TERAPIA RESPIRATORIA, ESP. EN ADMON. EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESP. EN GERENCIA EN SERVIDOS DE SALUD, EN AUDITORIA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMON, MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESP. EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC UVR, ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR EN MERCADEO. MEDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL,

66



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19847906C9713

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 08:01:13

AA19847906

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

HEMATÓLOGO, RADIÓLOGO, OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTÉRPRETE, SECUESTRES (CIUDADES < DE 200.000 HAB.), TRADUCTOR, TUTOR, SECUESTRE INMUEBLES, SECUESTRE MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. 4. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 5 LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. 6. ASESORÍAS CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO, DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. 7. LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. 8. ASESORÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR A NIVEL NACIONAL. 9. LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS. 10. EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y DE LAS TICS. 11. ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRÁ LA SOCIEDAD, REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA ASESORÍA, LA CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN, EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. B. LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES, Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, C. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIO EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO: D. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL E. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. E. LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, G. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. H. ADQUIRIR EN LOS

MERCADOS DEL INTERIOR Y DEL EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS. I. PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL PRODUCIDAS POR CASAS. NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES, PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS Y/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. J. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS; K. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. 1. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, CON SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS. O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS. COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, LOS BIENES DE CAPITAL O DE CONSUMO QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS

7
67



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19847906C9713

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 08:01:13

AA19847906

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784412 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL FLOREZ TORRES CAMILO ERNESTO	C.C. 000000009270062
SUPLENTE FLOREZ TORRES HARMODIO SEGUNDO	C.C. 000000009270237

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,

ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

68



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19847906C9713

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 08:01:13

AA19847906 PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Rentería

69

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

ACTA DE DILIGENCIA DE **SECUESTRO** A REALIZAR DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO N° 010 PROVENIENTE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ – DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO BAJO EL N° 11001410300120180005500 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA RUTH MIREYA GARCIA REINA

RADICADO INTERNO 2019-0017

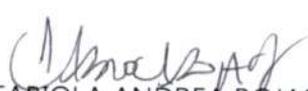
En Silvania, Cundinamarca, hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) emitido dentro del proceso señalado en el encabezado, para llevar a efecto diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-110343, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. El señor Juez procede a nombrar como secretaria *ad-hoc* para esta diligencia a FABIOLA ANDREA ROJAS LINARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.253.056 de Fusagasugá, a quien procede a darle posesión del cargo previa las formalidades de ley, le tomó juramento de rigor y se comprometió a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, así las cosas, le declaró legalmente posesionada. El señor Juez, en asocio de la Secretaria declaró el Despacho en audiencia para tal fin. Abierto el acto, comparece la abogada NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.185 de Bogotá C.C. y T.P 199.236 del CSJ, quien es la apoderada de la parte demandante. Comparece igualmente RONALD ISAAC CARVAL CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.030.575.919 de Bogotá D.C., quien actúa como autorizado por el señor CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, Representante Legal de la empresa TRIUNFO LEGAL S.A.S. identificada con NIT. 900.678.417-2, empresa nombrada por este Juzgado como secuestre mediante auto del 7 de mayo de 2019, siendo aportado en el acto la respectiva autorización y certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2019 de la mencionada empresa, quien manifiesta no tener impedimentos para cumplir la labor encomendada. La dirección de notificaciones de la empresa designada como secuestre es la Carrera 8 N° 12-39 Parque Principal de Soacha, teléfono 7227731 – 3144685922 – 3133755061, email: alegalsas@gmail.com. Se deja constancia que se cuenta con certificado catastral especial del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC. El Despacho en este estado de la diligencia, se dirige al sitio indicado por la parte interesada, esto es a la Vereda Panamá Alto. Se deja constancia que se cuenta con copia de la Escritura Pública N° 1324 del 17 de diciembre de 2009 de la Notaría Única de Silvania y certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. El Despacho en este estado de la diligencia, se dirige al sitio indicado por la parte interesada, una vez en el lugar se procede a dejar la constancia, que la totalidad de la presente diligencia será grabada en vídeo, lo cual será aportado en medio magnético a la presente acta, utilizando medios electrónicos de grabación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 107 de la Ley 1564 de 2012.

Se termina y firma la presente acta por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada siendo las 12:55 de medio día del 9 de octubre de 2019. (Anexo a la presente un (1°) folio con formato de control de asistencia)

El señor Juez,


JOHN FREDDY RODRIGUEZ MARTINEZ

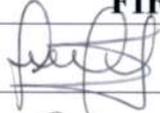
La secretaria adoc,


FABIOLA ANDREA ROJAS LINARES

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA**

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA (ART. 107 DEL C.G.P.)

Clase de Proceso Despacho Comisario
 Numero Radicado 2019-00017
 Clase de Audiencia Diligencia de secuestro
 Fecha 9 de octubre de 2019

NOMBRE	CALIDAD	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Dorkia Mariela Mendez Galindo cel 52338185 TP 199236	Apoderada Actora	Cl 52 sur #79 D 37 BOGOTA	3108739907	
Ronald Carlos Contreras 1030575919	Secuestre	Cra 8 # 12-39 Saacha	4229737	Ronald C
Nicolas Rodriguez Reyes 1033685816	Avaluador Gervin Ponce Azarzo	Cl 22 s 41-36 Bogota	3005702611	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA
Calle 10 N° 4-58/60 tel.: 8684065
jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

Silvania, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio N° 1584-19

JDO, CUNDINAMARCA, DES, C. BOLIVIA
2019 OCT 15 9:38AM

Señor(es):

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ**

Diagonal 62 Sur # 20F-20 Edificio Corposol Oficina 105
Bogotá D.C.

Referencia suya:

Despacho Comisorio N° 010 Proveniente Del
Juzgado Primero Civil Municipal De Pequeñas
Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad
De Ciudad Bolívar Y Tunjuelito De Bogotá – Dentro
Del Proceso **Ejecutivo Singular Radicado Bajo El N°
11001410300120180005500 De Banco Agrario De
Colombia S.A. Contra Ruth Mireya García Reina**

Referencia nuestra:

COMISORIO N° 25743408900 2019 - 00017

Con la presente y dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho
judicial en auto de fecha 7 de mayo de 2019, se devuelve el presente
despacho comisorio una vez cumplida la comisión, consta de un cuaderno
con cuarenta y un (41) folios útiles.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN
Secretario





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

A Despecho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
No compareció p[er] las partes en tiempo SI ___ NO ___
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro COMISION COMPLETA

Fecha: _____

05 NOV 2010

Laura Camila [Signature]



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

El despacho comisorio No. 010 diligenciado que milita a folios del 29 al 68 de la presente encuadernación, se agrega a los autos y se deja en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

Gabriela Mora Contreras
GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado No. <u>82</u> hoy	
8:00 A.M.	a la hora de las
SECRETARIA CAMILA HERRERA RUIZ	



93

AVALUO COMERCIAL

CLASIFICACION DEL SUELO: RURAL

1. INFORMACION BASICA					
DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: BOGOTA		OFICINA: SILVANIA	
DATOS DE LOS CLIENTES					
PRIMER NOMBRE: RUTH	SEGUNDO NOMBRE: MIREYA	PRIMER APELLIDO: GARCIA	SEGUNDO APELLIDO: REINA	NUMERO DE IDENTIFICACION: 39 618 911	TELEFONO:
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: LOTE N° 2		VEREDA: (Según certificado) Silvania (Hoy) Agua Bonita	MUNICIPIO: Silvania	DEPARTAMENTO: Cundinamarca	
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: SIN ESPECIFICACION	
DATOS DE LOS PROPIETARIOS					
PRIMER NOMBRE: RUTH	SEGUNDO NOMBRE: MIREYA	PRIMER APELLIDO: GARCIA	SEGUNDO APELLIDO: REINA	NUMERO DE IDENTIFICACION: 39 618 911	TELEFONO:
REGISTRO CATASTRAL NRO 257430002000000020360000000000	MATRICULA INMOBILIARIA 157-110343	ESCRITURA DE ADQUISICION No 1324	FECHA DE LA ESCRITURA 17/12/2009	NOTARIA No -	CIUDAD DE LA NOTARIA Silvania
COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS					
ZONA UBICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR Zona Relativamente Homogénea No. 2 — Sumapaz		LATITUD	LONGITUD	TIPIFICACION	DESCRIPCION
		4° 27' 59.985"	-74° 19' 23.344"	ACCESO	ACCESO AL PREDIO
		4°28'8.40"N	74°19'30.38"O	LINDERO 1	LINDERO NOROCCIDENTAL
		4°28'2.96"N	74°19'26.82"O	LINDERO 2	LINDERO SURORIENTAL
FECHA VISITA: 09/10/2019		FECHA INFORME: 17/10/2019		FECHA APLICACION: 17/10/2019	

2. INFORMACION DEL SECTOR					
2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:					
TIPO DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION Actualmente usada para ganaderia.				
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS: El municipio posee una vocación netamente agrícola y pecuaria, ocupando la primera un 18,7% del territorio del municipio y la segunda un 39,6%. El café, la mora y el tomate de árbol son los principales productos.					
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION: De acuerdo con el sistema de clasificación escogido de uso del suelo, encontramos que el mayor uso en el Municipio es el pastoril con un 20.57%, seguido en su orden por Forestal con un 15.2%, Pastoagro-silvícola) con un 14.25% y Pastoral Agrícola con un 13.6%.					
2.4 SERVICIOS COMUNALES: Escuela					
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:					
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR TERRESTRE	SI EXISTE VIA TERRESTRE SELECCIONE EL TIPO DE VIA Carretera secundaria no pavimentada				
2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Media					
2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
no	no	si	si	no	

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE						
3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO Partiendo del casco urbano del municipio de Sibate por via que conduce a Fusagasuga, después del alto de San Miguel avanza 6km y desvía a la derecha por vía destapada que conduce a la vereda agua bonita, avanza 3.5 km y desvía a la izquierda por la y, continua por via 4x4 por aproximadamente 500m, a partir de este punto continua camino a pie por potrero de finca colindante en un tramo de 270 m, hasta llegar a la quebrada, que es el lindero suroriental del predio.						
3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO						
EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	no	QUE TIPO DE ACCESO ES	Camino a pie o bestia	CONDICION DEL ACCESO	Bueno	
3.3 UBICACION Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO						
Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
Cundinamarca	Sibaté	TERRESTRE	TERRESTRE	18.77	1	15



3.4 DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE

TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGROPECUARIA	Ganadería	parcial

3.5 LINDEROS
 Contenidos en la escritura 1324 de fecha 17-12-2009 en notaria de Silvania.

3.6 SERVICIOS PUBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
no	no	no	no	no	

EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS no **OBSERVACIONES**

4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

4.1 ÁREA

Área total (has): 2.5020	Fuente: Certificado de Tradición y Libertad
-----------------------------	--

4.2 REGLAMENTACIÓN SOBRE USO DEL SUELO:

CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	SUELO RURAL. ARTICULO 25. ACUERDO N° 022 DE OCTUBRE 31 DE 2000 PBOT	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO

CLASES AGROLOGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
IV	Moderadamente inclinados a fuertemente inclinados	Menor al 25%	0.7430	IGAC	Los mayores limitantes para el uso de estas tierras son las pendientes fuertemente inclinadas con gradientes hasta del 25%, la fertilidad natural baja de los suelos y la aparición sectorizada de fenómenos de remoción en masa. Estas tierras tienen vocación para ser utilizadas con cultivos anuales de subsistencia (papa, arveja, fresa), algunos frutales y pastos introducidos (azul orchero y falsa poa) para ganadería semi-intensiva y extensiva para producción múltiple.
VI	plano a ligeramente ondulado y fuertemente inclinado	DE 3% A 50%	1.5820	IGAC	Las limitaciones de uso más severas son las pendientes ligeramente escarpadas con gradientes de 25 a 50%, en menor proporción la fertilidad natural baja y la profundidad efectiva de los suelos, limitada en sectores. La unidad tiene capacidad para utilizarse en ganadería extensiva con pastos naturales, asociada con actividades de agroforestería (frutales, caucho, pino, eucalipto) o para bosques protectores productores con labores de entresaca controladas o para regeneración espontánea de la vegetación.
VIII	Quebrado a fuertemente escarpado	Mayor al 75%	0.1770	Observado	Riesgos de inundación Esta unidad tiene vocación para bosques de protección y para conservación de la vida silvestre

4.4 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO Y OBSERVACIONES
NATURALES:			
Quebrada	Buena	Anual	No Tiene
ARTIFICIALES:			
No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR

SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
Inferiores	No cuenta con acceso vehicular

4.6 SERVIDUMBRES

TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO? NO

CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION
No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

No tiene



5. MEJORAS					
5.1. JAGÜEYES					
Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene

5.2 CULTIVOS							
Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plántulas	\$ por ha	\$ Cultivo
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene

5.3 CONSTRUCCIONES							
Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene

5.4 CERCAS					
Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor total
De postes de madera	580	Postes en madera y alambre de púas	Bueno	---	---

6. INVESTIGACIÓN ECONOMICA Y CALCULOS		
6.1 METODOLOGIAS DE VALORACION UTILIZADA		
Justificación de la Metodología:	SI	COMPARACIÓN O DE MERCADO
Se realizó comparación con predios de la zona con condiciones homogéneas. Se homologaron valores por condiciones de acceso y ubicación respecto al casco urbano. Se calculó el valor de suelos Clase VIII de acuerdo a normativa del decreto 900 de 1997 del Ministerio de Medio Ambiente para zonas de reserva forestal y protección ambiental.	NO	COSTO DE REPOSICIÓN RESIDUAL
	NO	CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS
	OTRO	otra metodología

6.2 ANALISIS VALOR DEL TERRENO							
TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR HECTAREA IV	VALOR POR HECTAREA VI	VALOR POR HECTAREA VIII	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA
Oferta	https://www.fincaraiz.com.co/ofinca-en-venta/silvania/vereda_agua_bonita-det-4921279.aspx#pn#Map	3138007988	35 451 862	25 780 609	-	-	-
Oferta	https://www.properati.com.co/otze1p_venta_lote_silvania_realtors-group-colombia-soluciones-inmobiliarias	3005512374	34 811 140	25 314 661	-	-	-
Oferta	https://www.fincaraiz.com.co/ofinca-en-venta/silvania/jalisco-det-4439067.aspx#pn#Map	3163008038	31 827 670	23 145 082	-	-	-
Oferta	https://inmueble.mercadoibere.com.co/MCO-479708406-se-vende-finca-de-17-fanegadas-ganadera_-JM	3204753880	33 948 529	24 687 371	-	-	-
Oferta	https://co.tixuz.com/inmuebles/venta/terreno/gangavendo-hermosa-finca/0947252?utm_source=casas.mitula.com.co&utm_medium=referral	3214299043	39 000 000	28 360 800	-	-	-
Oferta	https://www.fincaraiz.com.co/ofinca-en-venta/silvania/vereda_aguabonita-det-4311367.aspx?tor=AL-799-[Mitula_Premium]?utm_source=Mitula&utm_medium=CPC&utm_campaign=Mitula	3115342272	35 823 866	26 051 115	-	-	-
	DECRETO 900 DE 1997				5 159 163	-	-
MEDIA ARITMETICA			35 143 848	25 556 606	5 159 163	-	-
DESVIACION ESTANDAR			2 364 899	1 719 755	-	-	-
COEFICIENTE DE VARIACION			6.73%	6.73%	-	-	-



76

CLASIFICACION DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO	VALOR POR HECTAREA	AREA (HA)	VALOR TOTAL POR CLASIFICACION
IV	\$35 140 000	0.7430	\$26 109 020
VI	\$25 560 000	1.5820	\$40 435 920
VIII	\$5 160 000	0.1770	\$913 320
SUBTOTAL TERRENO			\$ 67 458 260.00

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS							
TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
SUBTOTAL MAQUINARIA							

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO		
COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Moderada Comercialización	Tiempo de Comercialización de 1 a 3 años	Predio en sector de uso agropecuario, no cuenta con acceso vehicular, fuentes hídricas disponibles.

RESUMEN VALORES PARCIALES

VALOR TERRENO	\$ 67 458 260
VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS	
VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	\$ 67 458 260
VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS	
VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$ 67 458 260
VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS	

VALOR EN LETRAS	SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESÓS M/CTE
-----------------	--

FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S.
 NOMBRE DEL AVALUADOR: Nicolas Rodríguez Reyes
 NRO DE IDENTIFICACION: 1.033.685.816
 NRO RAA: AVAL-1033685816

OBSERVACIONES ESPECIALES

El predio presenta Embargo Ejecutivo con Acción Personal por Oficio 0394 del 14-03-2018 Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de La Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito. Según Certificado de Tradición y Libertad, Anotación 003. Con fecha de expedición del 15-10-2019.

Se determino en visita de inspección la existencia de una zona de protección forestal correspondiente a la ronda de las quebradas que atraviesan el predio. Se calcula su área mediante herramientas de información geográfica y se asigna valor de acuerdo a normativa del Decreto 900 de 1997 del Ministerio de Medio Ambiente para zonas de reserva forestal y protección ambiental. Se aplico un factor de ajuste por tamaño de acuerdo a la curva de regresión logarítmica calculada con un R2 de 0.7785, usando las ofertas encontradas después de aplicados los factores por ubicación. Se utilizo un factor de ajuste por ubicación, correspondiente a las condiciones de acceso (Vía 4*4, camino peatonal, acceso vehicular), se determino por estudio de mercado, que existe una diferencia en promedio del 25% entre predios con acceso vehicular respecto a los que no cuentan con el. Se utiliza un factor de disminución correspondiente a este 25% para predios con estas características.

El valor de Cercas se considera como obras adherentes en la tierra y dado que en la investigación de mercado no es una característica que influya en valor de la finca este no se considera, así como el área de bosques no se considera un valor que se separe del valor de terreno que se comercializa dado que es una característica recurrente en las fincas del sector.

Este informe no hace un análisis jurídico sobre los documentos facilitados.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el ministerio de desarrollo económico, el presente avalúo tiene la vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones e intrínsecas que puedan afectar el valor se conservan.

El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad avaluada en este informe y no tiene interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesados en esta propiedad en la fecha. El evaluador certifica en el presente informe solo sus análisis profesionales.

El evaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecte el bien inmueble a la propiedad valuada o el título legal de la misma.

El evaluador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo velatorio y solo lo hará con autorización escrita de este, salvo en el caso en el que el informe sea solicitado por la autoridad competente.

ANEXO 1

ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO

ANEXO 2

UBICACIÓN DEL PREDIO

ANEXO 3

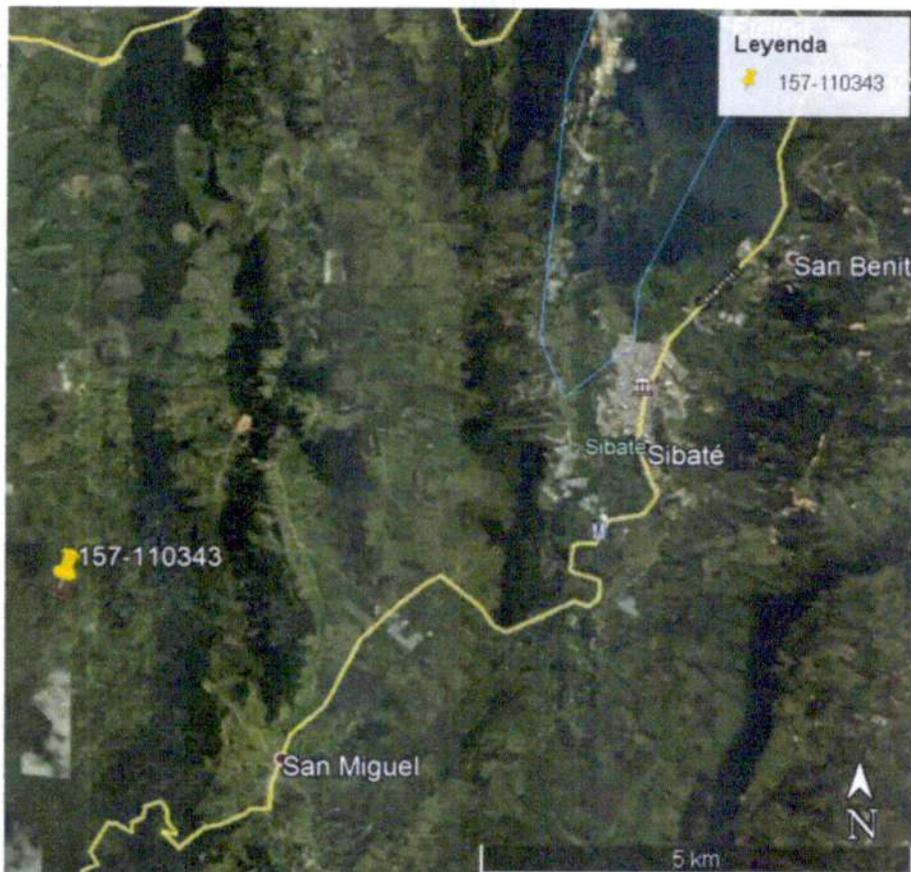
REGISTRO FOTOGRAFICO

77

Anexo 1



Anexo 2



Acceso al predio



Vía de acceso al predio



Acceso



90

Carrete de ingreso al predio



Vía al sector



Camino



Quebrada y lindero



Predio



Potrero



Predio



Predio



Quebrada



Panorámica



Panorámica



04

Oferta 3

<https://www.fincaraiz.com.co/finca-en-venta/silvania/jalisco-det-4439067.aspx#pnlMap>

fincaraiz.com.co

Finca en Venta
Silvania Jalisco

\$ 190.000.000

4,12 m² | 44,230/m² | 1 baño

Descripción: Se vende hermosa finca ubicada en agua bonita Jalisco municipio de silvania Cuenta con casa en una aplan 2 habitaciones 1 baño sala comedor y cocina todos los servicios.

Oferta 4

<https://inmueble.mercadolibre.com.co/MCO-479708406-se-vende-finca-de-17-fanegadas-ganadera- JM>

inmueble.mercadolibre.com.co

Vta Monterrico 3204753880, Silvania

\$ 380.000.000

3 dormitorios | 5 baños

Características:

- Superficie construida: 60 m²
- Habitaciones: 3
- Baños: 1
- Edificación: 4 años

Descripción: Son 17 fanegadas de terreno completo ideal para ganadería o cultivo a 15 minutos de la autopista en carro ameo carro esta la finca buen agua 2 chambera vista espectacular se recibe casa en fuda n se silvania llamar 3204753880 o 355277084

Señor

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio del presente escrito aporto el avalúo comercial efectuado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 157-110343, lote numero 2 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Conforme al artículo Artículo 444. Avalúo y pago con productos "*Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*

1. *Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados...*

Teniendo en cuenta que se consumo el secuestro , se contrato el dictamen pericial de un profesional GESTION VALUATORIA E INGENIERIA SAS, el cual informa que el VALOR AVALUO COMERCIAL \$ 67.458.260=.

Solicito tener en cuenta y vencido el termino de traslado se proceda a fijar fecha y hora par llevar a cabo la diligencia de REMATE.

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

ANEXO AVALUO 12 FOLIOS

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Del anterior avalúo, presentado por la apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>92</u> hoy
	a la hora de las
8:00 A.M	18 DIC 2019
	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad de la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **\$67'458.260,00**, presentado por la parte demandante, no fue objetado por la demandada.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **2** de **abril** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-110343** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>08</u> hoy
	<u>37</u> a la hora de las
8:00 A.M	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	

*37 ENE 2020
Laura Camila Herrera Ruiz*

CONSTANCIA SECRETARIAL



Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria en razón del virus denominado "CORONAVIRUS", así como lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517, calendado 15 de marzo de la presente anualidad y siguientes, la suscrita secretaria deja constancia que a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, no corrieron términos.

La secretaria,

30 JUN 2020

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **23 de noviembre** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate en forma virtual del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-110343** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará al correo institucional del Despacho, adjuntando el comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. _____ hoy
_____	a la hora de las
8:00 A.M	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



22
90

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00055

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: RUTH MIREYA GARCÍA REINA

En Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados en auto de 16 de julio del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de REMATE del inmueble ubicado en el **lote No. 2**, en el municipio de Silvania, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-110343**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 9 de octubre de 2019, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania- Cundinamarca, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: lote numero dos (2) ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción de municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área de veinticinco mil veinte metros cuadrados (25.020. M2), el cual, se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: partiendo del mojón 59 C al mojón 85 en línea quebrada con un extensión de 81. 63 metros, colindando con el lote No. 4 de propiedad de Deyanira García Reina carretera al medio, del mojón 85 al mojón 76, en longitud de 116.83 metros colindando con predios de Hermelina de Garzón, carretera al medio, del mojón 76 al mojón 74, en extensión de 182.2 metros, colindando con predios del señor Jesús Ubaque, del mojón 74 al mojón 65, en extensión de 93.96 metros, colinda con el lote No. 1 y del mojón 65 al mojón 59 C, en extensión de 141.63 metros, colinda con el mismo lote No. 1 y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 157-110343** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67'458.260,00)**. Siendo las 11:05 a.m., se deja constancia que la apoderada judicial del banco

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya realización queda supedita a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,



GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Firmado Por:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

α1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362242e724e5e0481378f4fc9b603f75f837d74fff41678d1f7df9a26252067b**

Documento generado en 23/11/2020 08:41:14 p.m.

Lata.

92

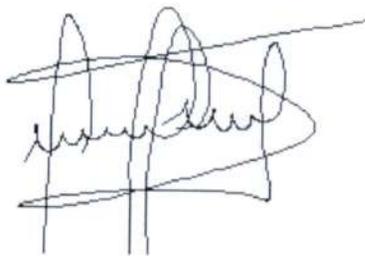
Señor

**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA -
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , por medio del presente escrito solicito respetuosamente se fije fecha y hora para llevar acabo la diligencia de Remate.



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C

T.P. No. 199.236 del C.S. de J

Ruizmendezabogados@gmail.com Celular
3108739907-3158169970 BOGOTA D.C.

Fwd: Radicado 11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCIA REINA Radicado 11001410300120180005500

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 16/02/2021 10:20 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (581 KB)

memorial solicitud remate ruth mireya garcia reina.pdf;

Señor

JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907

----- Forwarded message -----

De: **Norkcia Mendez** <ruizmendezabogados@gmail.com>

Date: mar, 16 feb 2021 a las 10:13

Subject: Radicado 11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCIA REINA Radicado 11001410300120180005500

To: <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **10 de mayo** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate de en forma virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará al correo institucional del Despacho, adjuntando el comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. 08 hoy 05/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
<i>Laura Camila Herrera Ruiz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA



95

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00055

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: RUTH MIREYA GARCÍA REINA

En Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados en auto de 4 de marzo del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en el **lote No. 2**, en el municipio de Sylvania, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-110343**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 9 de octubre de 2019, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sylvania- Cundinamarca, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: lote numero dos (2) ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción de municipio de Sylvania Departamento de Cundinamarca, con un área de veinticinco mil veinte metros cuadrados (25.020. M2), el cual, se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: partiendo del mojón 59 C al mojón 85 en línea quebrada con un extensión de 81. 63 metros, colindando con el lote No. 4 de propiedad de Deyanira García Reina carretera al medio, del mojón 85 al mojón 76, en longitud de 116.83 metros colindando con predios de Hermelina de Garzón, carretera al medio, del mojón 76 al mojón 74, en extensión de 182.2 metros, colindando con predios del señor Jesús Ubaque, del mojón 74 al mojón 65, en extensión de 93.96 metros, colinda con el lote No. 1 y del mojón 65 al mojón 59 C, en extensión de 141.63 metros, colinda con el mismo lote No. 1 y encierra.. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 157- 110343** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67'458.260,00)-. Siendo las 11:05 a.m.,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

se deja constancia que la apoderado judicial del banco ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya realización queda supedita a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

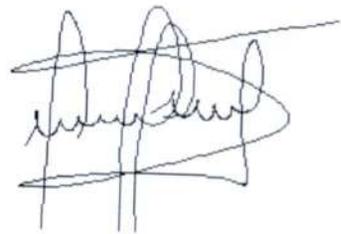
La secretaria


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Señor
**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA --
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado 11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , por medio del presente escrito solicito respetuosamente se fije fecha y hora para llevar acabo la diligencia de Remate.



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C
T.P. No. 199.236 del C.S. de J

Ruizmendezabogados@gmail.com Celular
3108739907-3158169970 BOGOTA D.C.

Radicado 11001410300120180005500 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCIA REINA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 11/08/2021 2:37 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (581 KB)

memorial solicitud remate ruth mireya garcia reina.pdf;

Señor

**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA -
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia
de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**



Libre de virus. www.avg.com

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **23** de **noviembre** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343** embargado (fl.11), secuestrado (fl. 69) y avaluado (fl. 87) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el

44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **39** hoy **23/08/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00055

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: RUTH MIREYA GARCÍA REINA

En Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 11:00 a.m., día y hora señalados en auto de 20 de agosto del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en el **lote No. 2**, en el municipio de Silvania, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-110343**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 9 de octubre de 2019, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania-Cundinamarca, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: lote numero dos (2) ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción de municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área de veinticinco mil veinte metros cuadrados (25.020. M2), el cual, se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: partiendo del mojón 59 C al mojón 85 en línea quebrada con una extensión de 81. 63 metros, colindando con el lote No. 4 de propiedad de Deyanira García Reina carretera al medio, del mojón 85 al mojón 76, en longitud de 116.83 metros colindando con predios de Hermelina de Garzón, carretera al medio, del mojón 76 al mojón 74, en extensión de 182.2 metros, colindando con predios del señor Jesús Ubaque, del mojón 74 al mojón 65, en extensión de 93.96 metros, colinda con el lote No. 1 y del mojón 65 al mojón 59 C, en extensión de 141.63 metros, colinda con el mismo lote No. 1 y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 157-110343** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca. Dicho



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

inmueble fue **AVALUADO** en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67'458.260,00)-. Siendo las 11:00 a.m., se deja constancia que la apoderado judicial del banco ejecutante, omitió allegar las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya práctica queda supeditada a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Firmado Por:

Laura Camila Herrera Ruiz

Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2649cc4f9cf1c836ed6e4baa9cb95fc0c6725738c44dc24f876e16e25861bed0**

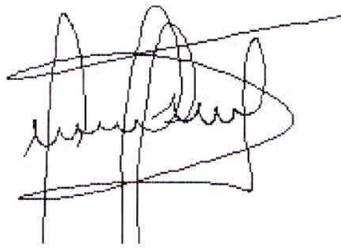
Documento generado en 23/11/2021 01:14:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
- LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado 11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , por medio del presente escrito solicito respetuosamente se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C
T.P. Nò. 199.236 del C.S. de J

Ruizmendezabogados@gmail.com Celular
3108739907-3158169970 BOGOTA D.C.

PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 11/01/2022 8:58 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVA BOGOTA DC(CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF:	PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc#	39618911

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
 CELULAR 3108739907
 RUIZ MENDEZ ABOGADOS

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **25 de abril** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343** embargado (fl. 11), secuestrado (fl. 69) y avaluado (fl. 87) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

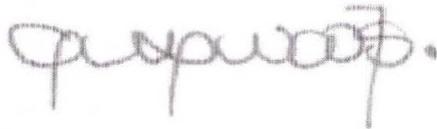
Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo

medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **02** hoy **20/01/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fd401ee117afb7463e875844f4082a26b2f376e1fbf473a2527bbda83b73ed6d**

Documento generado en 19/01/2022 03:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 23/03/2022 4:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc# 39618911

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar su ayuda, teniendo en cuenta que se fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de Remate, solicito por este medio me sea entregado el correspondiente aviso para proceder con la publicación , dentro del término correspondiente.

quedo a la espera de su respuesta

RE: PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 2:27 PM

Para: Katta Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Buenas tardes;

El aviso se encuentra a cargo de la parte interesada, bajo los parámetros previstos en el artículo 450 del C.G.P., conforme lo ordenado en autos, así las cosas, no se hace necesaria la elaboración de comunicación alguna por parte del despacho o su secretaria.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 4:39 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

REF: PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc# 39618911

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar su ayuda, teniendo en cuenta que se fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de Remate, solicito por este medio me sea entregado el correspondiente aviso para proceder con la publicación , dentro del término correspondiente.

quedo a la espera de su respuesta



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00055

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: RUTH MIREYA GARCÍA REINA

En Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) siendo las 11:00 a.m., día y hora señalados en auto de 19 de enero del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**. Siendo las 11:05 a.m., se deja constancia que la apoderada judicial del banco ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya realización queda supedita a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

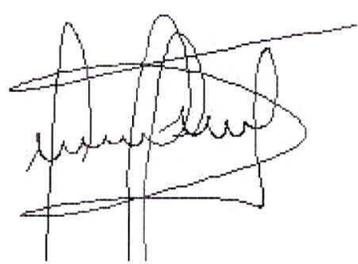
La secretaria


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
- LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , por medio del presente escrito solicito respetuosamente se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C
T.P. No. 199.236 del C.S. de J

Ruizmendezabogados@gmail.com Celular
3108739907-3158169970 BOGOTA D.C.

PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>
Lun 11/07/2022 9:46 AM

Para:
• Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVA BOGOTA DC(CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF:	PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc# 39618911	

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **28** de **septiembre** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343** embargado (fl. 11), secuestrado (fl. 69) y avaluado (fl. 87) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%, rubro que deberá ser consignado a órdenes de este despacho en la cuenta judicial No. **110012051101** del Banco Agrario de Colombia

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01paccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2º y 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida

a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 47 hoy 14/07/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b8fd7684bc1f4879ccb1bf0c057fe2d5aa13a87e77c59ee08a776587091eaf**

Documento generado en 13/07/2022 03:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>